SECRETARÍA: *DE PARTICIPACION CIUDADANA*

DOCUMENTO: *ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS*

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA FORTALECER LOS CONOCIMIENTOS Y HABILIDADES DE CUIDADORES Y/O PERSONAS INTERESADAS EN EL CUIDADO, BIENESTAR Y ATENCIÓN INTEGRAL DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES DE LA COMUNA TRES (3) Y CINCO (5) DEL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ, EN EL MARCO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO.

Itagui, Octubre 2026

MUNICIPIO DE ITAGUI

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

De conformidad con lo señalado en los numerales 7 y 12 (modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011) del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio, obra o labor, dejando constancia de su adecuación al Plan de Desarrollo, al Plan de Acción y al Plan Anual de Adquisiciones de la entidad.

Los fines del Estado se encuentran establecidos en el artículo 2º de la Constitución Política de Colombia, el cual dispone: *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".*

A su vez el artículo 209 de la CP, preceptúa: "la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

Así mismo, la Norma Superior establece que "(...) *las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares (...)".*

Por su parte, el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 preceptúa de los fines de la contratación estatal que: "(...) *Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismo, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (...)".*

Ahora bien, el artículo 1 de la Constitución Política de Colombia consagra que: "*Colombia es un Estado Social de derecho, organizado en forma de Republica unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.*" Esta disposición reconoce a la democracia como un principio fundamental y orientador de la organización del Estado, otorgándole un valor esencial dentro del modelo constitucional colombiano. En este sentido, se destaca la importancia de la participación activa de los ciudadanos en la conformación, ejercicio y control del poder político, como expresión del carácter participativo y pluralista del Estado.

Adicionalmente, la Ley 152 de 1994 – por la cual se establece la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo— dispone que: "(...) *Las entidades territoriales ejercerán libremente sus funciones en materia de planificación con estricta sujeción a las atribuciones que acá cada una de ellas se les haya específicamente asignado en la Constitución y la Ley*".

En virtud de lo anterior, dicha norma reconoce a los alcaldes como la máxima autoridad de planeación en su respectiva jurisdicción, encargados de orientar la estrategia de desarrollo de la entidad territorial a su cargo. Asimismo, la ley establece las directrices que rigen la elaboración, aprobación y ejecución de los Planes de Desarrollo en el ámbito territorial, procurando su integración con los presupuestos oficiales, a fin de garantizar su viabilidad y sostenibilidad.

De igual manera, la Ley 152 de 1994 define los roles y funciones tanto del Consejo Nacional de Planeación como de los Consejos Territoriales de Planeación, y establece los procedimientos necesarios para facilitar la coordinación, articulación y armonización de los proyectos de desarrollo local en el marco del sistema nacional de planificación.

Por su parte, el artículo 40 de la Ley 1551 de 2012 faculta a los municipios para implementar el presupuesto participativo como un mecanismo orientado a promover la participación ciudadana en la toma de decisiones presupuestales, permitiendo una distribución equitativa, transparente y corresponsable de los recursos públicos entre las distintas comunidades del territorio. Dicha disposición establece que la Administración Municipal debe garantizar los recursos necesarios para que el programa de Presupuesto Participativo opere de manera efectiva en cada comuna y corregimiento. En consecuencia, en el marco de la planificación territorial, se incorpora su ejecución dentro del Plan Plurianual de Inversiones, con el fin de asegurar su puesta en marcha, sostenibilidad y alineación con las prioridades ciudadanas. Lo anterior contribuye a consolidar un modelo de gestión pública inclusivo, participativo y sensible a las necesidades definidas por la comunidad.

Por consiguiente, en dicha Ley se establece que, "*(...) Cada ejercicio de presupuesto participativo corresponde a la vigencia del plan operativo anual de inversiones del año inmediatamente siguiente y debe estar articulado al calendario presupuestal, de conformidad con el reglamento expedido por el respetivo Concejo (...).*" *Asegurando con ello que el presupuesto participativo se estructura en sincronía con los procesos de planificación financiera y de ejecución presupuestal.*

De otro lado, la Ley 1757 de 2015 "Por la cual se dictan disposiciones en materia de promoción y protección del desarrollo a la participación democrática" establece que "(...) Todo plan de desarrollo debe incluir medidas específicas orientadas a promover la participación de todas las personas en las decisiones que los afecten y el apoyo a las diferentes formas de organización de la sociedad. De igual manera los planes de gestión de las instituciones públicas harán explicita la forma como se facilitará y promoverá la participación de las personas en los asuntos de su competencia (...), considerando además que" (...) La participación de la sociedad civil se expresa a través de aquellas instancias y mecanismos que permiten su intervención en la conformación, ejercicio y control de los asuntos públicos.

En este contexto normativo, el proceso de presupuesto participativo se concibe como: *"(...) un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estado-Sociedad Civil. Para ello, los gobiernos regionales y gobiernos locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación en la programación de sus presupuestos, así como en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos.".* Este enfoque implica que el proceso de programación participativa debe incorporar, de manera diferenciada e inclusiva, los compromisos y acuerdos construidos colectivamente en cada una de sus fases. Tales acuerdos, debidamente sustentados por las instancias competentes de participación, deberán ser presentados ante el Consejo Municipal de Planeación con el fin de ser considerados para su incorporación en el presupuesto institucional, en concordancia con el Plan de Desarrollo Territorial y el marco normativo vigente.

En concordancia con lo anterior, el artículo 92 de la Ley 1757 de 2015 asigna el presupuesto participativo la finalidad de "(...) recoger las aspiraciones y necesidades de la sociedad, para considerarlas en los presupuestos y promover su ejecución a través de programas y proyectos prioritarios, de modo que les permita alcanzar los objetivos estratégicos de desarrollo humano, integral y sostenible. Así mismo, el uso de los recursos a través de un adecuado control social en las acciones públicas, en especial de los que trata el Articulo 355 de la Constitución Política de Colombia.

Con el propósito de fortalecer y garantizar la cultura de la planeación participativa a través de instancias organizadas de representación ciudadana, la Corporación Municipal, mediante el acuerdo 031 de 2005, adoptó y definió el Sistema Municipal de Planeación, como un instrumento de construcción colectiva. Este sistema se concibe como un modelo dinámico, sinérgico y participativo, orientado a fomentar relaciones efectivas entre la administración pública y la ciudadanía. Su finalidad es propiciar el desarrollo de una cultura de planeación territorial desde una perspectiva holística e integral, que permita articular visiones, intereses y capacidades en torno al diseño, ejecución y seguimiento de políticas, planes, programas y proyectos, de acuerdo con las prioridades definidas por las comunidades en el marco del ejercicio democrático y deliberativo.

Adicionalmente, con el fin de garantizar las condiciones necesarias para el desarrollo efectivo de los procesos democráticos y participativos en el municipio de Itagüí, los cuales están orientados a la planificación colectiva del territorio, a la satisfacción oportuna e integral de sus necesidades especificas y a la construcción comunitaria de su desarrollo, en concordancia con la normatividad actual y vigente, el Consejo Municipal adopto el Plan de Desarrollo Municipal "ITAGUI SOMOS TODOS 2024 -2027", en el cual se establece la línea estratégica No. 4 correspondiente a PARTICIPACION CIUDADANA GARANTE PARA UNA BUENA GESTION, que tiene como objetivo principal: (...) *asegurar que la participación ciudadana sea un pilar fundamental para la gestión municipal efectiva.*

En esa misma línea, se expidió el Decreto Municipal No. 665 del 26 de julio de 2024, mediante el cual se establecen los lineamientos para la implementación y desarrollo del ejercicio del presupuesto participativo en el municipio de Itagüí, en articulación al sistema municipal de planeación. Dicha norma reglamentaria consagra los principios fundamentales que orientan este ejercicio participativo,

entre los cuales se destacan: la garantía del derecho a la participación, la participación universal e inclusiva, la transparencia en todas las etapas del proceso, la flexibilidad y adaptabilidad metodológica, la objetividad en la priorización de iniciativas, el enfoque territorial diferenciado y la corresponsabilidad entre la administración pública y la ciudadanía.

Asimismo, y con el fin de actualizar el decreto antes mencionado el municipio de Itagüí, expidió el Decreto No. 392 del 06 de marzo de 2025, por medio del cual se establecen los lineamientos para el ejercicio del presupuesto participativo en el municipio de Itagüí.

La Administración Municipal de Itagüí ha consolidado diversos escenarios de participación democrática que le permiten a la ciudadanía incidir de manera activa en la planeación, gestión y priorización del desarrollo local en cada una de las comunas y el corregimiento del municipio. A través de estos espacios, la comunidad puede presentar iniciativas ciudadanas, fortaleciendo así las relaciones entre la institucionalidad y la sociedad civil, y promoviendo una participación efectiva en la definición de proyectos estratégicos para el territorio.

Así las cosas, en el marco del ejercicio de presupuesto participativo correspondiente a la vigencia 2026, fueron formuladas, evaluadas y viabilizadas en las comunas tres (3) y cinco (5) del municipio de Itagüí las iniciativas ciudadanas denominadas "Cuidado y atención integral al adulto mayor", las cuales presentan una finalidad común orientada al fortalecimiento de las capacidades de cuidado y atención integral de la población adulta mayor y de las personas vinculadas a su cuidado. En ambos casos, las iniciativas fueron presentadas el 02 de marzo de 2026 y contemplan un valor individual de Ciento ochenta y cinco millones quinientos seis mil sesenta pesos M/CTE ($185.506.060), incluidos los impuestos de ley y las retenciones correspondientes.

En consecuencia, las dos iniciativas representan una asignación conjunta de recursos por valor de TRESCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES DOCE MIL CIENTO VEINTE PESOS M/CTE ($371.012.120), correspondientes a ciento ochenta y cinco millones quinientos seis mil sesenta pesos M/CTE ($185.506.060) para la comuna tres (3) y Ciento ochenta y cinco millones quinientos seis mil sesenta pesos M/CTE ($185.506.060) para la comuna cinco (5), sin perjuicio de la distribución presupuestal y de las condiciones administrativas, financieras y contractuales que se establezcan para su ejecución.

Las iniciativas de las comunas tres (3) y cinco (5) se encuentran orientadas al cuidado y atención integral del adulto mayor y contemplan, de manera coincidente, la realización de una capacitación de salud preventiva, bienestar y hábitos dirigida a personas mayores, así como el desarrollo de un proceso de formación dirigido a cuidadores. Este proceso comprende contenidos relacionados con la atención integral del adulto mayor; el cuidado físico, emocional y social; la promoción de la salud y el bienestar; la prevención y manejo de enfermedades comunes; el apoyo en las actividades de la vida diaria; la comunicación efectiva; la atención de emergencias y primeros auxilios, así como el cuidado y manejo de condiciones como la diabetes, la hipertensión y el Alzheimer, entre otras.

En ambas iniciativas se establece como población participante un rango de cien (100) a ciento ochenta (180) personas formadas en cuidado y atención integral al adulto mayor, identificándose

como población beneficiaria a los adultos mayores que requieren atención y cuidado especializado, las familias de adultos mayores que buscan mejorar la atención y cuidado de sus seres queridos y las comunidades interesadas en fortalecer las capacidades relacionadas con el cuidado de esta población.

Los documentos de formulación de las iniciativas permiten identificar una necesidad común: el crecimiento de la población adulta mayor y la consecuente necesidad de contar con atención y cuidado especializado, frente a lo cual se reconoce la existencia de una necesidad de fortalecer las capacidades de las personas encargadas de su cuidado, mediante procesos de formación que permitan brindar una atención adecuada, eficiente y especializada.

En este sentido, las iniciativas no se limitan a la realización de actividades aisladas dirigidas a los adultos mayores, sino que buscan fortalecer las capacidades de quienes participan en su cuidado, proporcionándoles conocimientos y herramientas que les permitan atender de manera adecuada las necesidades físicas, emocionales y sociales de esta población, así como actuar frente a situaciones cotidianas, factores de riesgo, emergencias y condiciones de salud frecuentes.

Por lo anterior, la Secretaría de Participación Ciudadana, en cumplimiento de los fines esenciales del Estado, la normatividad nacional vigente y las disposiciones municipales aplicables, en particular lo establecido en el Decreto Municipal No. 392 del 06 de marzo de 2025, y teniendo en cuenta las iniciativas priorizadas y viabilizadas para las comunas tres (3) y cinco (5), ha identificado la necesidad de adelantar el proceso correspondiente para su ejecución.

Lo anterior, con el propósito de implementar de manera articulada las acciones previstas en las dos iniciativas ciudadanas denominadas "Cuidado y atención integral al adulto mayor", garantizando el desarrollo de los procesos de formación y fortalecimiento de capacidades previstos para las personas participantes y contribuyendo al mejoramiento de las condiciones de cuidado y atención de la población adulta mayor de las comunas tres (3) y cinco (5) del municipio de Itagüí.

La necesidad de contratación se encuentra directamente relacionada con la obligación de materializar las iniciativas que fueron formuladas desde la participación ciudadana y posteriormente objeto de evaluación y viabilización por parte de la Administración Municipal. En este sentido, la contratación constituye el mecanismo requerido para llevar a la práctica los componentes definidos por las comunidades y garantizar que los recursos asignados mediante el presupuesto participativo se destinen efectivamente a la finalidad para la cual fueron priorizados.

La evaluación técnica y financiera de las iniciativas evidencia su pertinencia, impacto social y articulación con el Plan de Desarrollo Municipal "Itagüí Somos Todos 2024-2027". En el caso de la comuna tres (3), la iniciativa fue considerada pertinente, con resultados esperados e impacto social, y obtuvo una puntuación total de veinticuatro (24) puntos, correspondiente al concepto de viabilidad. De igual manera, la iniciativa de la comuna cinco (5) obtuvo una puntuación de veinticuatro (24) puntos y fue considerada viable para su ejecución.

En consecuencia, existe una relación directa entre las necesidades identificadas por las comunidades, las iniciativas formuladas, su viabilidad técnica y financiera, los objetivos del Plan de Desarrollo Municipal y la necesidad de adelantar las actuaciones contractuales necesarias para su ejecución.

Con la iniciativa "Cuidado y atención integral al adulto mayor" se busca fortalecer los conocimientos y habilidades de los cuidadores y/o personas interesadas en el cuidado, bienestar y atención integral de las personas adultas mayores de las comunas Tres (3) y Cinco (5) del municipio de Itagüí, mediante el desarrollo de procesos de formación orientados a brindar herramientas prácticas para una atención adecuada, oportuna y responsable. Estas acciones estarán encaminadas al fortalecimiento de capacidades relacionadas con el cuidado físico, emocional y social, la promoción de hábitos saludables, el apoyo en las actividades de la vida diaria, la comunicación efectiva, la prevención de riesgos, la atención de emergencias y los primeros auxilios, contribuyendo al mejoramiento de las condiciones de cuidado y al bienestar y calidad de vida de las personas adultas mayores en sus entornos familiares y comunitarios.

Las acciones previstas buscan fortalecer las capacidades de las personas que participan en el cuidado de los adultos mayores, mediante procesos de formación orientados a brindar herramientas prácticas y conocimientos relacionados con la atención integral, el cuidado físico, emocional y social, la promoción de hábitos saludables, la prevención y manejo de situaciones de salud, las actividades de la vida diaria, la comunicación, los primeros auxilios y la atención frente a situaciones de emergencia.

En ese sentido, las dos iniciativas contemplan procesos de formación dirigidos a cuidadores y/o personas interesadas en el cuidado, bienestar y atención integral de las personas adultas mayores en cada comuna, mediante procesos formativos sobre temáticas de interés, tales como promover el envejecimiento activo, disminuir el tiempo sedentario, desarrollar prácticas de salud física mental y nutrición, cuidados en manejo de cama y primeros auxilios. De acuerdo con las fichas de las iniciativas, igualmente se contemplan contenidos relacionados con atención integral, cuidado físico, emocional, social, salud, bienestar, actividades diarias, comunicación efectiva, manejo de emergencias, primeros auxilios y cuidado de enfermedades como diabetes, hipertensión y Alzheimer, entre otras.

Estas acciones buscan no solo proporcionar conocimientos a las personas participantes, sino fortalecer sus capacidades para responder de manera adecuada a las necesidades propias del cuidado de las personas mayores, promoviendo prácticas de cuidado responsables y contribuyendo a mejorar las condiciones de atención en los entornos familiares y comunitarios.

De igual manera, las iniciativas identifican como beneficios para la comunidad la mejora de la atención y el cuidado, el fortalecimiento de la autonomía y dignidad de los adultos mayores, el fortalecimiento de las capacidades de los cuidadores y el mejoramiento de la calidad de vida de las personas mayores.

Desde la perspectiva económica, el proyecto presenta una relación costo-beneficio favorable, en consideración a que la inversión destinada al fortalecimiento de capacidades para el cuidado y la atención integral de las personas adultas mayores puede generar beneficios sostenibles para los participantes, sus familias y la comunidad.

La iniciativa prioriza procesos de formación y transferencia de conocimientos, por lo que su implementación no demanda infraestructura especializada ni inversiones significativas en tecnología o equipamiento de alta complejidad. En este sentido, los recursos públicos pueden orientarse principalmente al desarrollo de actividades formativas, metodologías, materiales y demás elementos necesarios para garantizar el cumplimiento de los resultados previstos.

La ejecución de los procesos formativos permitirá además generar un efecto multiplicador, en la medida en que los conocimientos adquiridos por las personas participantes pueden ser aplicados y replicados en sus entornos familiares y comunitarios, ampliando el impacto de la inversión pública y contribuyendo al fortalecimiento de las redes de cuidado de las personas mayores.

Esta intervención se orienta al mejoramiento de la calidad de vida de la población adulta mayor de las comunas tres (3) y cinco (5), fomentando su cuidado físico, mental y emocional, en coherencia con los principios de dignidad, inclusión y envejecimiento activo. Así mismo, se pretende generar un entorno que contribuya al fortalecimiento de sus capacidades, la prevención del aislamiento social y el reconocimiento de su papel como actores fundamentales en el desarrollo cultural y social de la comunidad.

Esta propuesta responde al creciente interés de la comunidad como una iniciativa de carácter social y comunitario, orientada a:

a. Atención integral: Cuidado físico, emocional y social del adulto mayor.
b. Salud y bienestar: Prevención y manejo de enfermedades comunes en el adulto mayor.
c. Actividades diarias: Ayuda con actividades diarias como baño, vestido y alimentación.
d. Comunicación efectiva: Técnicas para comunicarse de manera efectiva con el adulto mayor.
e. Emergencias y primeros auxilios: Manejo de emergencias y primeros auxilios para el adulto mayor.
f. Cuidado de enfermedades como la diabetes, hipertensión, Alzheimer, entre otras.

Adicionalmente, de acuerdo con la formulación de las iniciativas, se contemplan componentes relacionados con el manejo seguro de medicamentos dentro del hogar, preparación de espacios seguros, actividad física enfocada en el adulto mayor y factores de riesgo psicosocial, los cuales deberán ser desarrollados de conformidad con el alcance técnico que finalmente se establezca en los documentos contractuales.

En consecuencia, se destaca que los beneficios de este proyecto son amplios y de alto impacto social, al articular componentes de formación, cuidado integral, bienestar y fortalecimiento comunitario en beneficio de las personas adultas mayores, generando efectos positivos tanto en las comunidades beneficiarias como en el entorno urbano del municipio, situación que se enmarca como

estrategia de fortalecimiento comunitario dentro de los programas municipales de participación ciudadana, inclusión social y promoción de la salud.

La ejecución articulada de las iniciativas de las comunas tres (3) y cinco (5) permite atender una necesidad de naturaleza común, sin desconocer las particularidades territoriales y poblacionales de cada comuna, y facilita la implementación de actividades de similar naturaleza bajo condiciones técnicas y metodológicas uniformes, garantizando la trazabilidad de los recursos y el cumplimiento de los resultados previstos para cada iniciativa.

El Municipio de Itagüí dentro de su estructura administrativa, dispone de la Secretaria de Participación Ciudadana, cuyo objetivo principal es: *(...) liderar procesos que potencialicen el accionar de la sociedad, a través de planificación, ejecución y verificación de acciones tendientes a fortalecer la participación ciudadana, contribuir al desarrollo humano integral y generar estrategias de cultura ciudadana apropiando a los Itagüiseños de tu territorio"*[1], la cual tiene adscrita a ella, la Subsecretaria de los Comunales y Ediles, que tiene como objetivo *"(...) gestionar, promover, controlar y acompañar a las juntas administradoras locales y juntas de acción comunal en el marco de planes, programas y proyectos dispuestos por la Administración Municipal con el propósito de fortalecer el liderazgo comunal y democrático dentro de los referentes legales, normativos y constitucionales vigentes".*[2]

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88 de la Ley 1757 de 2015, corresponde a los municipios garantizar el ejercicio efectivo del derecho a la participación ciudadana. En el caso del municipio de Itagüí, esta responsabilidad ha sido asignada a la Secretaría de Participación Ciudadana, en virtud de lo establecido en el Decreto Municipal No. 722 de 2016, mediante el cual se le otorgan las facultades para implementar acciones orientadas a la inclusión de la ciudadanía en la gestión pública, conforme a lo previsto en la normativa vigente.

Dicha designación implica la promoción de ejercicios de presupuesto participativo, la habilitación de espacios de deliberación, así como la facilitación de escenarios para la toma de decisiones colectivas en torno a la asignación de recursos de inversión pública, en consonancia con el mandato institucional de fomentar la participación activa de la comunidad en la vida política y administrativa del municipio.

En este marco, la Secretaría de Participación Ciudadana, dentro del ámbito de sus competencias, debe adelantar las actuaciones necesarias para garantizar la adecuada ejecución de las iniciativas de presupuesto participativo que hayan sido priorizadas y viabilizadas, procurando que los recursos públicos asignados sean ejecutados de conformidad con los objetivos, componentes, población beneficiaria y resultados establecidos en los documentos que soportan cada iniciativa.

La articulación de las dos iniciativas bajo una necesidad contractual común responde a que ambas presentan una finalidad coincidente, una población objetivo relacionada con el adulto mayor,

componentes formativos de naturaleza similar y una problemática común asociada al fortalecimiento de las capacidades para el cuidado y atención integral de esta población. Lo anterior permite estructurar una intervención integral, sin perjuicio de que dentro de la ejecución se identifiquen y diferencien las actividades, metas y beneficiarios correspondientes a cada comuna.

Adicionalmente a todo lo mencionado es relevante hacer hincapié en el sector social orientado al bienestar del adulto mayor en Colombia que ha cobrado gran relevancia en los últimos años, impulsado por el envejecimiento poblacional y las políticas públicas de inclusión, cuidado y participación ciudadana.

En el municipio de Itagüí, este grupo poblacional representa un porcentaje significativo de la comunidad, con necesidades específicas en materia de salud física y mental, integración social, recreación, educación y acompañamiento emocional. Las entidades públicas y privadas han venido desarrollando programas orientados a garantizar el envejecimiento activo, la autonomía y la calidad de vida de los adultos mayores.

En este contexto, los proyectos financiados mediante el presupuesto participativo constituyen instrumentos para materializar las prioridades definidas directamente por las comunidades, permitiendo orientar recursos hacia necesidades concretas del territorio. En el presente caso, las iniciativas "Cuidado y atención integral al adulto mayor" de las comunas tres (3) y cinco (5) permiten canalizar recursos públicos hacia el fortalecimiento de las capacidades de cuidado y hacia la atención de las necesidades identificadas respecto de la población adulta mayor:

La ejecución de las iniciativas requiere, por tanto, una capacidad técnica, profesional y operativa que permita desarrollar de manera integral las actividades de formación previstas, disponer del personal idóneo, implementar metodologías adecuadas, organizar los espacios requeridos, atender a la población participante, realizar el seguimiento correspondiente y garantizar la entrega de los productos y resultados establecidos por la Entidad.

En virtud de lo descrito es necesario atender esta necesidad a través de un contrato de prestación de servicios profesionales y por ello se fundamenta jurídicamente esta necesidad en la siguiente normativa:

Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, "POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL", en su artículo 2.2.1.2.1.4.9., señala:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es

necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos."

Este medio de selección también ha sido desarrollado jurisprudencialmente por el Consejo de Estado en la Sentencia con radicado 110001-03-26-000-2011-00039-00 (41719) del dos (2) de diciembre de dos mil trece (2013) donde establece:

"(...) En el marco del contrato de simple prestación de servicios de apoyo a la gestión, las necesidades que pretenden ser satisfechas por la Administración no comprometen, en modo alguno las actividades que son propias de conocimientos ***profesionales*** *o especializados (...)" " (...) Se entiende entonces por contratos de "apoyo a la gestión" todos aquellos otros contratos de* ***"prestación de servicios"*** *que, compartiendo la misma conceptualización anterior, esto es, el desempeño de actividades identificables e intangibles, el legislador permite que sean celebrados por las entidades estatales pero cuya ejecución no requiere, en manera alguna, de acuerdo con las necesidades de la administración (previamente definidas en los procesos de planeación de la Entidad), de la presencia de personas profesionales o con conocimientos especializados. Se trata entonces de los demás contratos de prestación de servicios, caracterizados por no ser profesionales o especializados, permitidos por el artículo 32 No 3° de la Ley 80 de 1993, esto es, que involucren cualesquiera otras actividades también identificables e intangibles que evidentemente sean requeridas por la entidad estatal y que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad de apoyo, acompañamiento o soporte y de carácter, entre otros, técnico, operacional, logístico, etc., según el caso, que tienda a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa*[3] *o funcionamiento de la correspondiente entidad, pero sin que sean necesarios o esenciales los conocimientos profesionales o especializados para su ejecución, los cuales, como se ha advertido, se reservan exclusivamente para el "****contrato de prestación de servicios profesionales****", y no para éstos de simple "apoyo a la gestión".*

Precisa la anterior sentencia que: "*el concepto de "apoyo a la gestión" entraña un claro apoyo a la actividad de las entidades estatales que debe entenderse de conformidad con la sistemática expuesta a propósito del contrato de prestación de servicios y que de manera restrictiva tiene relación con la administración o el funcionamiento de la entidad estatal correspondiente, conforme a las prédicas y exigencias del artículo 32 No 3° de la Ley 80 de 1993, tal como claramente lo ha decantado los precedentes de la sección tercera del Consejo de Estado".*

[3] Diferentes al desempeño de funciones públicas administrativas (véase nota de pie de página No. 86 de esta providencia).

Si bien en esta modalidad contractual, es esencial el desarrollo de actividades preponderantemente físicas o mecánicas, no puede desconocerse que eventualmente puede contener un acento o componente intelectivo, frente a lo cual, es importante traer a colación lo manifestado por el Consejo de Estado en Sentencia con radicado 110001-03-26-000-201100039-00 (41719) del dos (2) de diciembre del dos mil trece (2013) donde establece que tratándose de los contratos de apoyo a la gestión:

> "*Es posible que también sea característico de ellos el desarrollo de actividad intelectual que se predica de la prestación de servicios, luego si la norma reglamentaria lo destaca, no está haciendo otra cosa que incorporar algo evidente de todo contrato de prestación de servicios, independientemente de su modalidad, cual es el de su intangibilidad, como consecuencia de una actividad inteligente del ser humano ejecutor del contrato o, tratándose de personas jurídicas, de quienes prestan el servicio en nombre y representación de las mismas (...) En cuanto a la procedencia de estos contratos, nada impide también que se den hipótesis de los mismos en donde lo intelectual no constituya el fundamento o motivación principal de la actividad prestacional del servicio de apoyo a la gestión.*
>
> *Los contratos de "prestación de servicios profesionales" corresponden a todos aquellos cuyo objeto esté determinado materialmente por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, al igual que a desarrollar estas mismas actividades en aras de proporcionar, aportar, apuntalar, reforzar la gestión administrativa o su funcionamiento con conocimientos especializados, siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas catalogadas de acuerdo al ordenamiento jurídico como profesionales. Siendo esto así, es posible que también sea característico de ellos el desarrollo de actividad intelectual lo cual guarda relación con la intangibilidad que se predica de la prestación de servicios, luego si la norma reglamentaria lo destaca, a primera vista no puede predicarse su contrariedad con la ley.*

Por otra parte, la referencia de la actividad intelectual a los contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión, a simple vista no hace que estos sean única y exclusivamente caracterizados por el elemento de la "intelectualidad" del mismo, destacado por el gobierno nacional en la norma reglamentaria. Se tiene que aceptar, dada la intangibilidad de la prestación de servicios, que ellos eventualmente puedan estar investidos de esta característica, piénsese por ejemplo en los contratos de esta especie referidos a actividades de carácter técnico que requiera una entidad estatal y que de una u otra forma implique actividad intelectiva como fundamento de la prestación. Sin embargo, dada la generalidad de la descripción del legislador en el No 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, en cuanto a la procedencia de estos contratos, nada impide que se den hipótesis de los mismos en

donde lo intelectual no constituya el fundamento de la actividad prestacional del servicio de apoyo a la gestión."

"Obsérvese que los contratos de prestación de servicios de "apoyo a la gestión" conforme se deduce del análisis a la ley de contratación pública, son todos los demás contratos de prestación de servicios permitidos por el artículo 32 No. 3 de la Ley 80 de 1993 que no correspondan a los profesionales, esto es, que involucren cualesquiera otras actividades también identificables e intangibles que evidentemente sean requeridas por la entidad estatal y que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad apoyo, acompañamiento, o soporte, de lo cual se puede deducir que caben actividades no propiamente intelectuales sino más bien caracterizadas por la acción material del contratista, en donde no es que el contratista no piense, sino que lo predominante de su actividad es el actuar como ejecutor, con el propósito y finalidad de satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento de la misma".

De conformidad con lo anterior, y a fin de dar cumplimiento a los citados fines, actualmente este ente territorial no cuenta dentro de su planta de cargos con servidores públicos disponibles que, de acuerdo con su formación, conocimientos y experiencia, puedan desarrollar directamente las actividades requeridas para la ejecución integral del objeto contractual. En consecuencia, se hace necesario adelantar las actuaciones pertinentes para contar con un tercero que disponga de la capacidad técnica, profesional y operativa necesaria para desarrollar las actividades que permitan materializar las iniciativas ciudadanas "CUIDADO Y ATENCIÓN INTEGRAL AL ADULTO MAYOR" de las comunas tres (3) y cinco (5).

La necesidad de acudir a un tercero se fundamenta en que la ejecución de las iniciativas requiere la disposición, coordinación y articulación de un equipo humano idóneo, así como conocimientos, experiencia, metodología y medios necesarios para el desarrollo de los procesos de formación, orientación y acompañamiento previstos, la organización y realización de las actividades, la atención de los participantes, el seguimiento a las metas, resultados y los demás componentes que sean definidos técnicamente por la Entidad para garantizar su adecuada ejecución.

En este sentido, la contratación no implica el traslado al contratista de funciones propias de la Administración Municipal, ni de aquellas que correspondan al ejercicio de la autoridad administrativa, sino la contratación de servicios y actividades concretas que fueron definidas en el marco de las iniciativas de presupuesto participativo y cuya materialización requiere contar con capacidades técnicas, profesionales, operativas, logísticas y organizacionales que actualmente no se encuentran disponibles en la planta de personal de la Entidad.

Por lo anterior, se requiere contratar una persona jurídica que acredite la capacidad jurídica, técnica, profesional y operativa, así como la idoneidad y experiencia relacionada con el objeto contractual, y que se encuentre en condiciones de disponer del equipo humano, metodología, organización y demás recursos necesarios para ejecutar las actividades previstas para las comunas tres (3) y cinco (5), atender adecuadamente a la población beneficiaria y contribuir al cumplimiento de las metas y resultados establecidos en las iniciativas.

En atención a lo anterior, EL CENTRO DE SISTEMAS DE ANTIOQUIA – CENSA presentó una propuesta formal dirigida al Municipio de Itagüí, la cual se encuentra debidamente estructurada de acuerdo con los términos técnicos, operativos y administrativos requeridos para la adecuada ejecución del servicio profesional solicitado por la Entidad. La verificación preliminar realizada evidencia que dicho centro cuenta con idoneidad, experiencia específica y capacidad operativa para desarrollar las actividades objeto del contrato.

De esta manera, la contratación permitirá materializar las dos iniciativas ciudadanas previamente formuladas, evaluadas y viabilizadas, garantizando que los recursos destinados a cada una de ellas sean ejecutados de acuerdo con su finalidad y que las actividades previstas beneficien efectivamente a la población de las comunas tres (3) y cinco (5), contribuyendo al fortalecimiento de las capacidades relacionadas con el cuidado, bienestar y atención integral de las personas adultas mayores y de quienes participan en su cuidado.

Ahora bien, teniendo en cuenta que las iniciativas correspondientes a las comunas tres (3) y cinco (5) presentan una finalidad común, comparten componentes y actividades de naturaleza similar , donde se encuentran dirigidas a una población objetivo relacionada con el cuidado y atención integral de las personas adultas mayores, se considera viable analizar su ejecución de manera articulada mediante una estructura contractual conjunta, siempre que dicha alternativa resulte compatible con la destinación de los recursos, las metas específicas de cada iniciativa y las condiciones jurídicas, técnicas, presupuestales y financieras que determine la Administración Municipal.

En caso de estructurarse una contratación conjunta, el valor de referencia corresponderá a la sumatoria de los recursos asignados a las dos iniciativas, equivalente a trescientos setenta y un millones doce mil ciento veinte pesos ($371.012.120), de los cuales ciento ochenta y cinco millones quinientos seis mil sesenta pesos ($185.506.060) corresponden a la iniciativa de la Comuna Tres (3) y ciento ochenta y cinco millones quinientos seis mil sesenta pesos ($185.506.060) corresponden a la iniciativa de la Comuna Cinco (5).

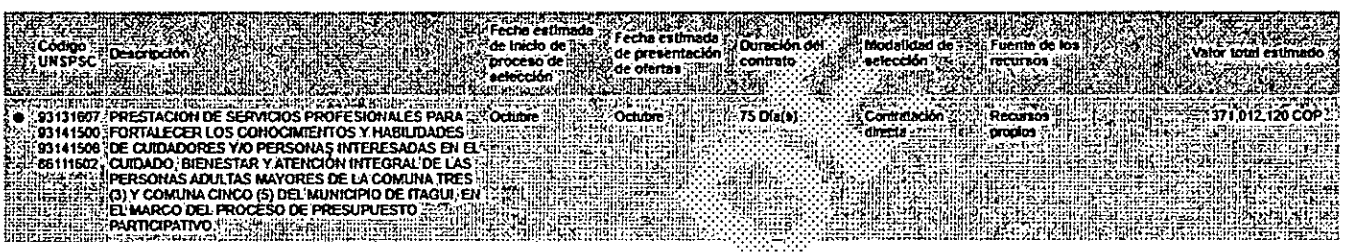
No obstante, durante la ejecución contractual deberán mantenerse debidamente identificadas y diferenciadas las actividades, los beneficiarios, las metas y los recursos asociados a cada comuna, con el propósito de garantizar la adecuada trazabilidad y ejecución de los recursos, así como verificar el cumplimiento de las metas y obligaciones correspondientes a cada una de las iniciativas que dieron origen a la contratación.

En consecuencia, se encuentra plenamente identificada la necesidad de contratar los servicios requeridos para la ejecución de las iniciativas de presupuesto participativo denominadas "Cuidado y atención integral al adulto mayor" de las comunas tres (3) y cinco (5), mediante un centro educativo que acredito la capacidad, idoneidad y experiencia necesarias para su adecuada ejecución, como mecanismo para materializar las decisiones adoptadas en el marco de la participación ciudadana, atender las necesidades identificadas por las comunidades y contribuir al mejoramiento de las condiciones de cuidado, bienestar y atención integral de la población adulta mayor beneficiaria.

Lo anterior enmarcado en el Plan De Desarrollo "ITAGUI SOMOS TODOS 2024 -2027" en la:

DIMENSIÓN 1: Desarrollo comercial y empresarial, en un entorno seguro y participativo
LINEA ESTRATÉGICA 4: Participación ciudadana garante para una buena gestión
PROGRAMA 15: Participación social para todos
PROYECTO: fortalecimiento y apoyo de la participación ciudadana en el municipio de Itagüí

La necesidad de contratación acá descrita se encuentra prevista en el Plan Anual de Adquisiciones (PAA) del Municipio de Itagüí.



Código UNSPSC	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección	Fecha estimada de presentación de ofertas	Duración del contrato	Modalidad de selección	Fuente de los recursos	Valor total estimado
93131607 93141500 93141506 86111502	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA FORTALECER LOS CONOCIMIENTOS Y HABILIDADES DE CUIDADORES Y/O PERSONAS INTERESADAS EN EL CUIDADO, BIENESTAR Y ATENCIÓN INTEGRAL DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES DE LA COMUNA TRES (3) Y COMUNA CINCO (5) DEL MUNICIPIO DE ITAGUI, EN EL MARCO DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO	Octubre	Octubre	75 Día(s)	Contratación directa	Recursos propios	371.012.120 COP

Código CPC	Descripción
92919	Otros tipos de servicios educativos y de formación n.c.p.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, CONDICIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

a. **Denominación del bien o servicio:** Contrato de prestación de servicios profesionales.

b. **Clasificación UNSPSC**: La clasificación de los bienes y servicios, objeto del Proceso de Contratación, son los siguientes:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
F Servicios	86	11	16	02
	Servicios Educativos y de Formación	Sistemas Educativos Alternativos	Educación de Adultos	Servicio de Educación de Tiempo Parcial para Adultos
	93	13	16	07
	Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos	Organizaciones, asociaciones y movimientos Cívicos	Organizaciones de Caridad	Organizaciones de asistencia a los adultos mayores
F Servicios	93	14	15	00
	Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos	Servicios comunitarios y sociales	Desarrollo y servicios sociales	Desarrollo y servicios sociales

F Servicios	93 Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos	14 Servicios comunitarios y sociales	15 Desarrollo y servicios sociales	06 Servicios de Bienestar Social
CÓDIGOS UNSPSC SOLICITADOS: 86111602 93131607; 93141500; 93141506				

c. **Unidad de medida:** Por prestación de Servicios.

d. **Descripción general:** La Secretaría de Participación Ciudadana requiere fortalecer las capacidades de cuidadores y personas interesadas en el cuidado de adultos mayores de las comunas tres (3) y cinco (5), mediante el desarrollo de procesos de formación orientados al cuidado y atención integral. Las iniciativas "Cuidado y atención integral al adulto mayor" contemplan jornadas, cursos y talleres dirigidos al fortalecimiento de conocimientos y habilidades para brindar una atención adecuada, digna, segura e integral, abordando aspectos relacionados con el cuidado físico, emocional y social, promoción de la salud y el bienestar, actividades de la vida diaria, comunicación efectiva, emergencias y primeros auxilios, así como el acompañamiento frente a condiciones de salud frecuentes en las personas adultas mayores.

   Con esta intervención se busca fortalecer las capacidades de las familias y redes de apoyo, promover prácticas adecuadas de cuidado y contribuir al bienestar y calidad de vida de las personas adultas mayores de las comunas tres (3) y cinco (5), en cumplimiento de las iniciativas priorizadas por la comunidad en el marco del Presupuesto Participativo.

ACTIVIDADES A REALIZAR O ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL BIEN:

COMUNA TRES (3)

1. Realizar la convocatoria y proceso de preinscripción para máximo ciento ochenta (180) cuidadores y/o personas interesadas en fortalecer sus competencias para el cuidado y atención integral de personas adultas mayores, de las comunas tres (3), de acuerdo con los criterios y condiciones de participación definidos por la Secretaría de Participación Ciudadana.

2. Desarrollar un proceso formativo de cuarenta (40) horas, con capacidad para atender hasta ciento ochenta (180) participantes, previamente convocados y preinscritos conforme a la actividad anterior, con metodología teórico-práctica, dirigido a cuidadores y/o personas interesadas en fortalecer sus competencias para el cuidado y atención integral de las personas adultas mayores de la comuna tres (3). El curso se desarrollará mediante seis (6) encuentros presenciales, cada uno con una capacidad máxima de cuarenta y cinco (45) participantes, durante un periodo aproximado de dos (2) meses, distribuidos en cuatro (4) encuentros de siete (7) horas y dos (2) encuentros de seis (6) horas, para un total de cuarenta (40) horas, de acuerdo con el cronograma aprobado por la Entidad:

a. Atención integral de la persona adulta mayor, con una intensidad de 7 horas: conceptos básicos del cuidado integral; dimensiones física, emocional y social; principios de trato digno, respeto

y cuidado humanizado; identificación de necesidades básicas y factores de riesgo; promoción del bienestar y calidad de vida. Se desarrollarán actividades participativas y ejercicios prácticos orientados al reconocimiento de las necesidades de la persona adulta mayor y a la aplicación de principios de cuidado humanizado.

b. Salud, bienestar y hábitos saludables, con una intensidad de7 horas: conceptos básicos de salud y bienestar; prevención de riesgos y enfermedades frecuentes; reconocimiento de signos de alerta que requieran atención profesional; hábitos y prácticas orientadas al bienestar, promoción del autocuidado y estilos de vida saludables; actividad física; manejo seguro de medicamentos en el hogar; preparación de espacios seguros y prevención de accidentes; factores de riesgo psicosocial; importancia del seguimiento de las recomendaciones del personal de salud. Se desarrollarán actividades participativas y ejercicios prácticos relacionados con la promoción de la salud y el bienestar de las personas adultas mayores.

c. Apoyo en las actividades de la vida diaria, con una intensidad de 7 horas: baño y aseo personal; vestido y presentación personal; alimentación e hidratación; movilización y acompañamiento seguro; prevención de riesgos; respeto por la autonomía, privacidad y dignidad de la persona adulta mayor. Se desarrollarán ejercicios prácticos relacionados con las técnicas de apoyo y acompañamiento seguro en las actividades cotidianas.

d. Comunicación efectiva y acompañamiento, con una intensidad de 7 horas: comunicación asertiva; escucha activa y trato respetuoso; estrategias de comunicación; manejo de situaciones de confusión, dificultades de comunicación y cambios emocionales; acompañamiento afectivo y social; relación entre cuidador, persona adulta mayor y familia. Se desarrollarán ejercicios prácticos y actividades participativas para el fortalecimiento de las habilidades de comunicación y acompañamiento.

e. Emergencias, primeros auxilios y cuidado frente a condiciones de salud frecuentes 6 horas: conceptos básicos de primeros auxilios; identificación de situaciones que requieren atención inmediata; actuación inicial dentro de las competencias del cuidador; prevención de accidentes y riesgos; activación de servicios de emergencia y rutas de atención; generalidades sobre condiciones de salud frecuentes en personas adultas mayores; diabetes; hipertensión arterial; Alzheimer y otras alteraciones cognitivas; identificación de signos de alerta; seguimiento de indicaciones médicas; acompañamiento familiar; límites y responsabilidades del cuidador frente al manejo de condiciones de salud. Se desarrollarán ejercicios prácticos orientados a la actuación inicial frente a situaciones de emergencia y al reconocimiento de situaciones que requieren atención profesional.

f. Integración, aplicación y evaluación final, con una intensidad de 6 horas: integración de los conocimientos y habilidades desarrollados durante el proceso formativo; análisis de situaciones relacionadas con el cuidado y atención integral de las personas adultas mayores; ejercicios prácticos de aplicación; resolución de casos y evaluación final de los conocimientos y competencias adquiridos durante el curso.

Nota 1: El contratista deberá disponer de la capacidad operativa, técnica, logística y de los recursos humanos y materiales necesarios para atender hasta ciento ochenta (180) participantes, garantizando el desarrollo integral del proceso formativo, incluyendo materiales, equipos, personal idóneo, hidratación y un (1) refrigerio por participante en cada encuentro, control de asistencia, actividades prácticas y evaluación final. Así mismo, deberá realizar una convocatoria amplia, suficiente y efectiva dirigida a la población objeto, implementando las estrategias y medios de difusión que resulten necesarios y pertinentes para procurar alcanzar, la preinscripción de ciento ochenta (180) personas. Para acreditar dicha gestión, el contratista deberá presentar las evidencias de las acciones de convocatoria y difusión efectivamente realizadas, así como los registros de preinscripción y demás soportes que permitan verificar las gestiones adelantadas para lograr la participación de la población objeto. En este sentido, deberá demostrar de manera verificable que realizó las acciones necesarias y desplegó esfuerzos suficientes para alcanzar el número de participantes previsto, aun cuando, pese a las gestiones realizadas y debidamente acreditadas, la asistencia efectiva sea inferior a los ciento ochenta (180) participantes.

Nota 2: Todos los elementos, materiales o insumos previstos para el desarrollo de las actividades que, al finalizar su ejecución, no hayan sido utilizados o entregados a los participantes, deberán ser entregados al ordenador del gasto, quien determinará su destinación. Su disposición será documentada para corroborar su entrega efectiva. De lo anterior se excluye los elementos de carácter perecedero, alimentación, alimentos preparados o frescos y elementos vegetales como plantas u elementos ornamentales, los cuales deberán ser entregadas en sitio a favor de los asistentes presentes en la actividad. Lo anterior, se deberá tener en cuenta en el informe presentado por el Contratista.

Nota 3: Para acceder al certificado de asistencia, los participantes deberán cumplir con un mínimo del ochenta por ciento (80%) de asistencia a las actividades programadas y presentar una evaluación final, mediante la cual se verificarán los conocimientos y competencias adquiridos durante el proceso formativo. La Certificado de asistencia será entregada a quienes cumplan con ambos requisitos.

3. Realizar la actividad de clausura del proceso de formación y efectuar la entrega de certificados de asistencia a los participantes que hayan cumplido los requisitos establecidos para la culminación satisfactoria del curso, dejando los respectivos soportes de asistencia.

COMUNA CINCO (5)

1. Realizar la convocatoria y proceso de preinscripción para máximo ciento ochenta (180) cuidadores y/o personas interesadas en fortalecer sus competencias para el cuidado y atención integral de personas adultas mayores, de las comunas cinco (5), de acuerdo con los criterios y condiciones de participación definidos por la Secretaría de Participación Ciudadana.

2. Desarrollar un proceso formativo de cuarenta (40) horas, con capacidad para atender hasta ciento ochenta (180) participantes, previamente convocados y preinscritos conforme a la actividad anterior, con metodología teórico-práctica, dirigido a cuidadores y/o personas interesadas en fortalecer sus

competencias para el cuidado y atención integral de las personas adultas mayores de la comuna cinco (5). El curso se desarrollará mediante seis (6) encuentros presenciales, cada uno con una capacidad máxima de cuarenta y cinco (45) participantes, durante un periodo aproximado de dos (2) meses, distribuidos en cuatro (4) encuentros de siete (7) horas y dos (2) encuentros de seis (6) horas, para un total de cuarenta (40) horas, de acuerdo con el cronograma aprobado por la Entidad:

a. Atención integral de la persona adulta mayor, con una intensidad de 7 horas: conceptos básicos del cuidado integral; dimensiones física, emocional y social; principios de trato digno, respeto y cuidado humanizado; identificación de necesidades básicas y factores de riesgo; promoción del bienestar y calidad de vida. Se desarrollarán actividades participativas y ejercicios prácticos orientados al reconocimiento de las necesidades de la persona adulta mayor y a la aplicación de principios de cuidado humanizado.

b. Salud, bienestar y hábitos saludables, con una intensidad de 7 horas: conceptos básicos de salud y bienestar; prevención de riesgos y enfermedades frecuentes; reconocimiento de signos de alerta que requieran atención profesional; hábitos y prácticas orientadas al bienestar; promoción del autocuidado y estilos de vida saludables; actividad física; manejo seguro de medicamentos en el hogar; preparación de espacios seguros y prevención de accidentes; factores de riesgo psicosocial; importancia del seguimiento de las recomendaciones del personal de salud. Se desarrollarán actividades participativas y ejercicios prácticos relacionados con la promoción de la salud y el bienestar de las personas adultas mayores.

c. Apoyo en las actividades de la vida diaria, con una intensidad de 7 horas: baño y aseo personal; vestido y presentación personal; alimentación e hidratación; movilización y acompañamiento seguro; prevención de riesgos; respeto por la autonomía, privacidad y dignidad de la persona adulta mayor. Se desarrollarán ejercicios prácticos relacionados con las técnicas de apoyo y acompañamiento seguro en las actividades cotidianas.

d. Comunicación efectiva y acompañamiento, con una intensidad de 7 horas: comunicación asertiva; escucha activa y trato respetuoso; estrategias de comunicación; manejo de situaciones de confusión, dificultades de comunicación y cambios emocionales; acompañamiento afectivo y social; relación entre cuidador, persona adulta mayor y familia. Se desarrollarán ejercicios prácticos y actividades participativas para el fortalecimiento de las habilidades de comunicación y acompañamiento.

e. Emergencias, primeros auxilios y cuidado frente a condiciones de salud frecuentes 6 horas: conceptos básicos de primeros auxilios; identificación de situaciones que requieren atención inmediata; actuación inicial dentro de las competencias del cuidador; prevención de accidentes y riesgos; activación de servicios de emergencia y rutas de atención; generalidades sobre condiciones de salud frecuentes en personas adultas mayores; diabetes; hipertensión arterial; Alzheimer y otras alteraciones cognitivas; identificación de signos de alerta; seguimiento de indicaciones médicas; acompañamiento familiar; límites y responsabilidades del cuidador frente al manejo de condiciones de

salud. Se desarrollarán ejercicios prácticos orientados a la actuación inicial frente a situaciones de emergencia y al reconocimiento de situaciones que requieren atención profesional.

f. Integración, aplicación y evaluación final, con una intensidad de 6 horas: integración de los conocimientos y habilidades desarrollados durante el proceso formativo; análisis de situaciones relacionadas con el cuidado y atención integral de las personas adultas mayores; ejercicios prácticos de aplicación; resolución de casos y evaluación final de los conocimientos y competencias adquiridos durante el curso.

Nota 1: El contratista deberá disponer de la capacidad operativa, técnica, logística y de los recursos humanos y materiales necesarios para atender hasta ciento ochenta (180) participantes, garantizando el desarrollo integral del proceso formativo, incluyendo materiales, equipos, personal idóneo, hidratación y un (1) refrigerio por participante en cada encuentro, control de asistencia, actividades prácticas y evaluación final. Así mismo, deberá evidenciar las acciones de convocatoria y difusión realizadas, así como los registros de preinscripción y asistencia, con el fin de acreditar la gestión adelantada para alcanzar la población objeto, aun cuando la asistencia efectiva sea inferior a los ciento ochenta (180) participantes.

Nota 2: Todos los elementos, materiales o insumos previstos para el desarrollo de las actividades que, al finalizar su ejecución, no hayan sido utilizados o entregados a los participantes, deberán ser entregados al ordenador del gasto, quien determinará su destinación. Su disposición será documentada para corroborar su entrega efectiva. De lo anterior se excluye los elementos de carácter perecedero, alimentación, alimentos preparados o frescos y elementos vegetales como plantas u elementos ornamentales, los cuales deberán ser entregadas en sitio a favor de los asistentes presentes en la actividad. Lo anterior, se deberá tener en cuenta en el informe presentado por el Contratista.

Nota 3: Para acceder a la certificación de asistencia, los participantes deberán cumplir con un mínimo del ochenta por ciento (80%) de asistencia a las actividades programadas y presentar una evaluación final, mediante la cual se verificarán los conocimientos y competencias adquiridos durante el proceso formativo. La certificación de asistencia será entregada a quienes cumplan con ambos requisitos.

3. Realizar la actividad de clausura del proceso de formación y efectuar la entrega de Certificaciones de asistencia a los participantes que hayan cumplido los requisitos establecidos para la culminación satisfactoria de las capacitaciones, dejando los respectivos soportes de asistencia.

RESULTADOS

1. Informe de ejecución del proceso formativo para cada una de las comunas intervenidas (Comuna 3 y Comuna 5), presentado en medio físico y/o magnético, que contenga como mínimo el desarrollo de las actividades realizadas, los contenidos abordados en cada uno de los ejes temáticos, los listados y controles de asistencia, los resultados de la evaluación final, la relación de participantes que cumplieron los requisitos establecidos para el certificado de asistencia, los registros fotográficos de

los encuentros presenciales y de la respectiva actividad de clausura, así como los demás soportes que permitan verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales en cada comuna.

2. Memorias pedagógicas y/o ruta práctica de cuidado y atención integral de la persona adulta mayor, para cada una de las comunas intervenidas (Comuna 3 y Comuna 5), elaboradas de acuerdo con los seis (6) ejes temáticos desarrollados durante el proceso formativo y entregadas a los participantes en medio físico y/o digital, como material de consulta y apoyo para la aplicación de los conocimientos y habilidades adquiridos durante el curso.

3. Certificados de asistencia para los participantes de cada una de las comunas intervenidas (Comuna 3 y Comuna 5) que cumplan con el porcentaje mínimo de asistencia y los demás requisitos establecidos para la culminación satisfactoria del proceso formativo, dejando los respectivos soportes de entrega y relación de participantes.

NOTA 1 CRITERIOS QUE DEBEN CUMPLIR LAS EVIDENCIAS APORTADAS: Las evidencias solicitadas por el Municipio y aportadas por el contratista, deberán cumplir con los siguientes criterios: a) Relevante: Cuando ayuda al supervisor a llegar a una conclusión respecto a los objetivos trazados y resultados esperados. b) Autentica: Cuando es verdadera en todas sus características. c) Verificable: Es el requisito de la evidencia que permite que dos o más personas lleguen por separado a las mismas conclusiones, en iguales circunstancias.

NOTA 2: El contratista deberá cumplir con los parámetros institucionales vigentes del Municipio, en relación con los archivos que soportan las evidencias, así: a) Los archivos deberán estar en formatos de uso común como Word (.docx), Excel (.xlsx), PDF (.pdf) o JPG (.jpg), MP4, AVI, FLV, WMV, asegurando su compatibilidad con cualquier equipo de cómputo sin necesidad de aplicaciones especializadas. b) Los archivos generados en programas específicos o plataformas en la nube deberán ser exportados a formatos estándar. La falta de acceso a estos documentos podrá considerarse como evidencia no entregada. El registro fotográfico y/o de video deberá ser coherente con la actividad documentada e incluir fecha, hora y ubicación que evidencien su ejecución. En caso de que el contratista, su personal o un servidor público aparezca en la evidencia, la imagen no deberá ser un autorretrato o selfi; adicionalmente, cuando la actividad lo permita, se recomienda adjuntar imágenes y/o videos que reflejen la trazabilidad del proceso, incluyendo fotografías y/o videos del antes y el después de cada ejecución.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. Prestar con la mayor diligencia y cuidado los servicios establecidos a entera satisfacción y en las condiciones de calidad exigidas por el Municipio.

2. Cumplir cabalmente con el objeto del contrato, dentro del plazo y de conformidad con las disposiciones legales vigentes y en especial a las actividades, condiciones, especificaciones y obligaciones descritas en los estudios previos y en la propuesta presentada, los cuales hacen parte integral del contrato.

3. Presentar cuenta de cobro o factura según aplique cumpliendo con los requisitos que exige el Estatuto Tributario, previa presentación del informe de actividades ejecutadas o el documento que se haya pactado para el pago, y que se haya suscrito el informe de supervisión (Formato SIGI FO-AD-31) por parte de supervisor del contrato y el contratista. Es de anotar, que el contratista no podrá acumular cuentas de cobro o factura, según aplique, de servicios prestados en diferentes meses.

4. De conformidad con el artículo 5° de la Ley 80 de 1993, no acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarles a hacer u omitir algún acto o hecho.

5. No ofrecer pagos o prebendas a los servidores públicos del Municipio de Itagüí.

6. Cumplir las exigencias, requerimientos y solicitudes que el supervisor del contrato realice con ocasión de las funciones que le corresponden.

7. Responder en los plazos que el Municipio de Itagüí establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.

8. Proveer a su costo, todos los bienes y servicios necesarios para el cumplimiento de las actividades del contrato.

9. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social Integral y cumplir con las obligaciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST) del Municipio de Itagüí contratante, de conformidad con el Decreto 1072 de 2015 y los estándares mínimos que le corresponden, según la Resolución 0312 de 2019 MINTRABAJO, si aplica.

10. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución del contrato, evitando dilaciones injustificadas o entrabamientos.

11. Suscribir el acta de terminación del contrato.

12. Subsanar dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la aprobación de la garantía, en caso de que haya sido exigida, el documento, anexo o consecutivo que sea emitido por parte de la compañía aseguradora, lo anterior con ocasión de las observaciones que sean dispuestas en la verificación del cumplimiento de la garantía por parte de secretaría Jurídica.

13. Suscribir el Acta de Liquidación del Contrato, solo en caso de presentarse una terminación anticipada, o si llegare a presentarse algún entrabamiento durante la ejecución del contrato y que incida en la disposición de obligaciones pendientes, aclaraciones o acuerdos que deban ser plasmados mediante acto pos contractual.

14. Pagar los tributos municipales y todas aquellas obligaciones que se deriven de la celebración del contrato.

15. Verificar previo a la suscripción del contrato y cada cuatro (04) meses, que las personas designadas por el contratista para la ejecución del contrato no se encuentran inscritos en el registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra personas menores edad, de conformidad con la ley 1918 de 2018. Así mismo, autorizar a la entidad para que a través del supervisor verifique dentro de los mismos tiempos que no se encuentra inscrito (a) en el mismo registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra personas menores edad.

16. Aplicar los instrumentos archivísticos, manuales, procedimientos, guías y/o lineamientos de gestión documental que permitan la organización, conservación, preservación y custodia de los documentos e información resultantes de la ejecución del objeto contractual.

17. El CONTRATISTA declara y se obliga a cumplir, durante toda la ejecución del Contrato, con toda la normatividad ambiental y de cambio climático vigente aplicable a las actividades objeto de este Contrato y al lugar donde se ejecuten, incluyendo, sin limitarse a, leyes, decretos y resoluciones, así como las obligaciones derivadas de permisos, licencias, autorizaciones y/o planes de manejo que resulten exigibles. En especial, cuando por la naturaleza del servicio corresponda, el CONTRATISTA observará las disposiciones sobre gestión integral de residuos, manejo de sustancias peligrosas, control de emisiones, vertimientos, ruido, uso eficiente de recursos naturales y protección de la biodiversidad, asumiendo la responsabilidad por su incumplimiento en lo que le sea atribuible.

18. El contratista se compromete a incorporar en las actividades que desarrollan el objeto contractual y en la presentación de evidencias que soportan la ejecución del contrato, acciones de mitigación y adaptación frente a los efectos asociados al cambio climático, tendientes a la reducción de la producción de gases de efecto invernadero - GEI, acorde a lo establecido en la ley 2169 de 2021 y en las políticas Nacionales, Municipales e institucionales relacionadas con la Gestión del Cambio Climático.

19. En la realización de eventos, cumplir con lo preceptuado en el Decreto 140 del 17 de enero de 2020 "por medio del cual se prohíbe el plástico de un solo uso no biodegradable y el poliestireno expandido en los procesos de contratación de la administración municipal de Itagüí".

20. En caso de que la realización de algún evento incluya presentaciones artísticas, el contratista deberá realizar el pago de las obligaciones cuyo recaudo corresponda a SAYCO y ACINPRO como remuneraciones provenientes de la comunicación de obras musicales y producciones audiovisuales o el almacenamiento de fonogramas.

21. Presentar a la supervisión del contrato, para su aprobación, el perfil del facilitador, así como el contenido técnico propuesto para el desarrollo de las acciones de capacitaciones y formación institucional, con anticipación al evento.

22. Informar a la supervisión del contrato, de forma oportuna y por escrito, las novedades que se presenten durante la ejecución del contrato.

23. Diligenciar el módulo 7 EJECUCIÓN DEL CONTRATO en el SECOP II, en lo que le corresponda.

24. Las demás obligaciones establecidas en el contrato e inherentes al objeto contractual y que tengan por finalidad ejecutarlo y cumplirlo a cabalidad.

e. **Plazo:** Dos (02) meses y quince (15) dias, contados a partir de la fecha que se establezca en el acta de inicio del contrato y/o establecido en la plataforma SECOP II.

f. **Lugar de ejecución y entrega:** La ejecución será en el Municipio de Itagüí, conforme sea acordado entre la supervisión del contrato y el contratista. La entrega de resultados y/o documentos será en la Secretaría de Participación Ciudadana ubicada en la carrera 50 # 55 – 192, sede Coltejer.

g. **Supervisión:** Conforme a lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, El MUNICIPIO ejercerá la vigilancia del presente contrato, a través del (la) Secretario (a) de Participación Ciudadana, o del (los) servidor (es) público (s), que sea (n) designado (s) por el Secretario o director de la dependencia solicitante o área ejecutora para tal fin, en razón a las

funciones propias de su cargo, quien verificará el cumplimiento del objeto contractual conforme lo establece la Ley 1474 de 2011 "por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública", y el Manual de Supervisión e Interventoría el cual ejercerá la vigilancia mediante el seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico sobre el cumplimiento del objeto, quien además cumplirá con todas las funciones inherentes a su cargo. Es responsabilidad del supervisor verificar que EL CONTRATISTA haya realizado los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social integral, conforme a lo establecido en el contrato y verificar el cumplimiento de los estándares mínimos exigidos al contratista del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST) de conformidad con el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019 MINTRABAJO, si aplica.

NOTA: Corresponde al (los) supervisor (es) del contrato alimentar periódicamente la carpeta física y electrónica del contrato con los documentos originales que se vayan generando en la ejecución del mismo, como los relacionados con los comprobantes de egreso y sus respectivos anexos, etc. Además, debe velar porque sean publicados oportunamente en los diferentes sistemas de información requeridos, los documentos y actos administrativos inherentes al proceso. En el evento de presentarse una nueva designación por ausencia temporal o definitiva de supervisión, desde la dependencia se elaborará el formato FO-AD-36 cambio en la designación de supervisión, allegándolo al expediente del contrato. La persona designada inicialmente para la supervisión efectuará el debido empalme dejando constancia de las actividades ejecutadas y los pagos realizados desde el inicio del contrato a la fecha del empalme, con las evidencias necesarias para tal fin. En caso de que no se realice el cambio de supervisión la misma será asumida por el secretario de despacho o director, sin necesidad de diligenciar el citado formato.

h. TERMINOS Y CONDICIONES DEL CONTRATO:

1. INDEMNIDAD: El CONTRATISTA se compromete a desarrollar las actividades necesarias para la ejecución del objeto contractual, bajo su única responsabilidad y riesgo. El municipio contratante, en ningún caso responderá por el pago de seguros, salarios y prestaciones sociales y de los daños y perjuicios de cualquier naturaleza que puedan derivarse de la ejecución del contrato o a propósito del mismo. El contratista mantendrá indemne al municipio contratante contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del objeto contractual, y terminados estos, hasta la liquidación definitiva del contrato (si hubiere lugar a ella). Se consideran como hechos imputables al contratista, todas las acciones u omisiones y en general cualquier incumplimiento de sus actividades y obligaciones contractuales. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra municipio contratante, por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, éste será notificado lo más pronto posible de ellos, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la Entidad.

2. SUSPENSIÓN: El plazo aquí estipulado podrá suspenderse por fuerza mayor, caso fortuito o por cualquier otra situación que la genere, sucesos por los cuales se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución, mediante la elaboración de un acta donde consten tales hechos, la cual debe ser suscrita por el municipio contratante y el contratista. El plazo de suspensión no se computará para los efectos del plazo pactado. Cuando se reanuden las actividades, se elaborará un acta de reanudación del contrato suscrita por quienes firmaron la suspensión.

3. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: El presente contrato se regirá por las cláusulas excepcionales de caducidad, interpretación, modificación y terminación unilateral, conforme lo consagra el numeral 2º del Artículo 14 de la ley 80 de 1993, y de conformidad con los artículos 15, 16, 17 y 18 de la misma ley. Así como las normas vigentes aplicables.

4. MULTAS: El Municipio impondrá al contratista en caso de mora o incumplimiento de las actividades y obligaciones derivadas de este contrato, sin perjuicio de la declaratoria de la caducidad, multas las cuales deberán ser directamente proporcionales al valor del contrato y al incumplimiento que sufra el municipio contratante sin exceder del uno por ciento (1%) del valor del contrato, cada vez que se impongan.

5. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las actividades y obligaciones por parte del contratista, la autoridad competente impondrá y hará efectiva una pena pecuniaria, establecida en los artículos 1592 y s.s. del Código Civil Colombiano, equivalente en dinero al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, que se imputará al valor de los perjuicios causados. Suma que se tomará directamente de los saldos a favor del municipio contratista o de la garantía única, si la hubiere para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios tal como lo permiten los artículos 870 del Código del Comercio y 1546 del Código Civil.

6. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA Y DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO O DE CADUCIDAD: Para la aplicación de las multas por mora, declaratoria de incumplimiento o de caducidad, se dará aplicación al procedimiento consagrado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y demás normas que lo modifiquen o complementen. Sólo una vez en firme la resolución que imponga la multa por mora, declare el incumplimiento o la caducidad, el municipio contratante podrá descontar el valor de las sumas adeudadas al contratista, en las actas de recibo parcial, final y liquidación; si ello no fuera posible, se procederá al cobro respectivo a la compañía de seguros garante del contrato, si la hubiere, o al cobro por jurisdicción coactiva, tal como lo indica el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. Así mismo podrá declarar la entidad estatal el incumplimiento con el propósito de hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria incluida en el presente contrato. Todo lo anterior con observancia del principio rector del debido proceso en materia sancionatoria de las actuaciones contractuales, conceptuado en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007.

7. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Como contratista para todos los efectos de este contrato, declaró expresamente que no estoy incurso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, previstas en la Constitución Política ARTÍCULO 122. Modificado por el artículo. 4°, Acto Legislativo 01 de 2009, ARTÍCULO 126. Modificado por el artículo 2°, Acto Legislativo 02 de 2015, Ley 80 de 1993 Artículo 8° modificado y complementado por la Ley 1474 de 2011, Ley 1801 de 2016 artículo 183, Ley 1918 de 2018, Ley 2097 de 2021 en el sentido de que como persona natural o representante legal, no estoy incluido en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM, y en las demás normas que consagran éstas, así mismo declaró en calidad de suscriptor de este contrato que no tengo parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad, primero civil, matrimonio o unión permanente con quien suscribe este contrato por parte del municipio contratante, en constancia firmo el formato FO-AD-46.

8. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: El presente contrato se celebra teniendo en cuenta las calidades y condiciones del contratista; por lo tanto, este no podrá ceder total o parcialmente el contrato a otra persona natural o jurídica sin la previa autorización escrita de la entidad contratante. El contratista podrá celebrar subcontratos, siempre que las actividades subcontratadas guarden relación directa con el objeto contractual. En todo caso, la subcontratación no relevará al contratista de ninguna de sus obligaciones, responsabilidades o riesgos derivados del contrato, por lo que deberá ejercer el control directo sobre la calidad, oportunidad y correcta ejecución de las actividades subcontratadas, así como exigir las garantías que resulten necesarias.

9. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. De conformidad con el Artículo 217 del Decreto 019 de 2012, los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión no requieren de liquidación, lo que implica que sólo en caso de una terminación anticipada o entrabamiento en su ejecución, se podrá hacer la liquidación para salvaguardar las obligaciones entre las partes, y el municipio podrá liquidar el contrato, conforme a lo preceptuado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

10. OBLIGACIONES TRIBUTARIAS: El contratista deberá pagar los tributos, tales como: Impuestos, tasas, contribuciones municipales, departamentales o nacionales a que hubiere lugar, así como las estampillas que se causen por la celebración del presente contrato, conforme a las normas que las establezcan, modifiquen y regulen. Corresponderá a la Secretaría Hacienda su aplicación, administración, fiscalización, determinación, discusión, control, recaudo y devolución.

11. SITUACIÓN JURÍDICA DEL CONTRATISTA: El presente contrato será ejecutado por el contratista con absoluta autonomía e independencia, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y demás normas que rigen la materia, el contratista se considera para efectos de este contrato como independiente, razón por la cual el municipio contratante no adquiere ningún vínculo de carácter laboral con él, ni con las personas que dependan de él o que contrate para el desarrollo de éste contrato; por lo tanto, el pago de salarios y prestaciones de este personal estará a cargo exclusivamente del contratista. En consecuencia, las partes

deberán cumplir estrictamente las siguientes condiciones: **a-** El contratista y el supervisor coordinarán la forma de ejecutar el contrato, para el desarrollo eficiente del objeto contractual y observando la autonomía del contratista. **b-** El contratista no está sometido a condiciones de subordinación o dependencia. **c-** El supervisor del contrato no podrá exigir al contratista el cumplimiento de órdenes perentorias y de obligatoria observancia. **d-** El contratista no podrá portar o vestir elementos distintivos de la entidad contratante para el cumplimiento de las actividades contratadas. **e-** El contratista no está obligado a cumplir jornada laboral u horario, razón por la cual el supervisor del contrato no podrá exigírsela. **f-** El contratista solo se obliga a cumplir las actividades y resultados contratados, en consecuencia, el supervisor no podrá exigirle el cumplimiento de actividades y resultados diferentes. **g-** El contratista no está sometido a cumplir u obedecer los protocolos o reglamentos internos del trabajo de la entidad contratante. **h-** El contratista no está sometido al poder disciplinario de la entidad contratante. **i-** La entidad contratante no facilitará sitio o espacio físico para que el contratista lleve a cabo sus actividades, corresponde al contratista dentro de su independencia y autonomía tenerlo. **j-** El contratista, deberá garantizar que los programas informáticos (software), instalados en los equipos de cómputo empleados para el desarrollo del objeto contractual, cuenten con el respectivo licenciamiento vigente.

12. NOTIFICACIONES POR CORREO ELECTRÓNICO: Con la suscripción o aprobación del contrato, el contratista acepta que el Municipio contratante le realice notificaciones con efectos administrativos y judiciales al (los) correo (s) electrónico (s) que se ha (n) suministrado en la documentación aportada para la elaboración del presente contrato, lo anterior conforme a lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011.

13. PROPIEDAD INTELECTUAL: En los casos que aplique, la propiedad intelectual sobre los estudios, documentos y en general los productos resultantes de la ejecución del presente contrato, quedará a favor del MUNICIPIO. PARÁGRAFO: Los derechos patrimoniales sobre los productos resultantes de la ejecución del presente contrato serán propiedad del MUNICIPIO, de conformidad con el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011.

14. CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA. El contratista se compromete a guardar absoluta confidencialidad y reserva sobre toda la información y los documentos de propiedad del municipio contratante que tenga o maneje en el desarrollo del presente contrato. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a ningún tercero sin la previa autorización escrita so pena de incurrir en conductas tipificadas por la ley penal colombiana.

15. DOMICILIO. Para todos los efectos, las partes fijan como domicilio el Municipio de Itagüí.

16. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO: El presente contrato, se entenderá perfeccionado cuando se encuentre en estado firmado por las partes en la plataforma SECOP II.

i. Convenio o contrato Interadministrativos: NO APLICA

3. ESTUDIO DEL SECTOR

De conformidad con lo dispuesto en el Articulo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y de la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector (versión G-EES-02) expedida por la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente en los Procesos de Contratación directa, el análisis del sector depende del objeto del contrato y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural o jurídica que está en condiciones de desarrollar dicho objeto.

Persona jurídica: [X] **Persona natural con Tarjeta o Matricula profesional:** [ ]

En el municipio de Itagüí existen instituciones que desarrollan actividades de formación relacionadas con la atención y el cuidado de personas adultas mayores; sin embargo, la experiencia, capacidad académica y trayectoria del **CENTRO DE SISTEMAS DE ANTIOQUIA – CENSA**, identificado **con NIT 811.030.714-0**, lo posicionan como una institución idónea para atender la necesidad identificada. CENSA cuenta con una trayectoria de más de veinte años en el sector educativo y con experiencia específica en procesos de formación para el trabajo y el desarrollo humano, incluyendo dentro de su oferta el programa Técnico Laboral en Atención Integral al Adulto Mayor, así como procesos de capacitación a la medida y formación continua.

Así mismo, **CENSA** dispone de capacidad institucional para desarrollar procesos de formación diseñados de acuerdo con las necesidades de sus destinatarios, mediante seminarios, cursos, diplomados, experticias y capacitaciones a la medida, respaldados por un Sistema de Gestión de Calidad y certificaciones aplicables a instituciones de formación para el trabajo y el desarrollo humano. En este sentido, su experiencia y capacidad académica guardan relación directa con la necesidad planteada en el marco del Presupuesto Participativo, orientada al fortalecimiento de conocimientos y capacidades para el cuidado y atención integral de las personas adultas mayores, necesidad que fue identificada por la comunidad como una acción encaminada a mejorar la calidad de la atención, preservar la autonomía y dignidad de esta población y fortalecer las capacidades de quienes participan en su cuidado.

En consecuencia, la contratación resulta pertinente frente a la necesidad identificada, considerando que CENSA cuenta con experiencia específica en el área de atención integral al adulto mayor, capacidad para desarrollar procesos de formación y una estructura institucional orientada a la calidad, la inclusión y el desarrollo social, elementos que permiten sustentar su idoneidad para la ejecución de las actividades requeridas.

Experiencia que requiere quien presta el servicio: El contratista deberá aportar copias de contratos y/o certificados de experiencia emitidas por entidades públicas o privadas contratantes, con las que acreditará la experiencia en la ejecución de actividades similares o relacionadas con el objeto contractual y que contengan toda la información necesaria para que el municipio de Itagüí pueda verificarla.

Documentos o Constancias Técnicas para acreditar la capacidad del contratista: El contratista deberá aportar el certificado de Existencia y Representación legal emitido por la Cámara de Comercio y/o demás documentos que certifiquen su idoneidad de conformidad al objeto que se desarrollará.

Demanda anterior del servicio en la entidad: Realizadas las consultas procedentes en la plataforma SECOP, la Entidad encontró que, en vigencias anteriores, se han celebrado contratos con objetos similares y bajo la modalidad de contratación directa, tal y como se evidencia a continuación:

Objeto	Valor	Plazo de ejecución	Garantías	Contratista	¿La necesidad de la entidad fue satisfecha?
SPC-CD-080-2023 PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL ACOMPAÑAMIENTO EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN, FORMACIÓN Y ACCESO A PROGRAMAS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA CON OPORTUNIDADES PARA LOS JÓVENES DEL MUNICIPIO DE ITAGUI.	*$585.000.000*	Viente (20) días y Diez (10) meses	Cumplimiento pago de salarios y responsabilidad civil extracontractual	CORPOASES	SI
SPC-CD-082-2023 PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ACOMPAÑAR A LA ENTIDAD EN EL DESARROLLLO DE ACTIVIDADES PEDAGÓGICAS, DE PROMOCION Y SOPORTE PARA LAS JUNTAS ADMINISTRADORAS LOCALES Y GRUPOS ORGANIZADOS DE POBLACIONES CON ENFOQUE DIFERENCIAL. ATENDIDOS POR LA SECRETARIA DE PARTICIPACION CIUDADANA.	*$565.696.361*	Viente (20) días y Diez (10) meses	Cumplimiento pago de salarios y responsabilidad civil extracontractual	ORIENTAR DFE S.A.S	SI
SPC-CD-101-2024 PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ACOMPAÑAR Y SOPORTAR A LA	*$2.815.000.000*	Nueve (09) meses y quince días.	Cumplimiento pago de salarios y responsabilidad civil extracontractual	HUELLAS DEL FUTURO DE COLOMBIA	SI

SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA FORMACIÓN, FORTALECIMIENTO, DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS PARA LA COMUNIDAD, JUNTAS ADMINISTRADORAS LOCALES, JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL, JÓVENES Y GRUPOS ORGANIZADOS EN POBLACIONES CON ENFOQUE DIFERENCIAL.					
SPC-CD-061-2025 PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ACOMPAÑAR A LA SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA PLANIFICACIÓN, DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS PARA LA PARTICIPACIÓN, EL DESARROLLO COMUNITARIO Y LA INCLUSIÓN SOCIAL	$2.211.288.789	321 días	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales, Cumplimiento y responsabilidad civil Extracontractual	HUELLAS DEL FUTURO DE COLOMBIA	Si

Como parte del análisis del sector y con el propósito de establecer el comportamiento histórico de la contratación de servicios relacionados con la necesidad que actualmente se pretende atender, se revisaron los antecedentes contractuales de la Secretaría de Participación Ciudadana del Municipio de Itagüí correspondientes a las vigencias 2023, 2024 y 2025.

De la revisión efectuada se identificaron los contratos SPC-CD-080-2023, SPC-CD-082-2023, SPC-CD-101-2024 y SPC-CD-061-2025, cuyos objetos se encuentran relacionados con el desarrollo de actividades de promoción, formación, acompañamiento, fortalecimiento comunitario, participación e inclusión social, dirigidas a jóvenes, organizaciones comunitarias, Juntas Administradoras Locales, Juntas de Acción Comunal y grupos organizados de población con enfoque diferencial.

Los antecedentes analizados presentan valores contractuales entre $565.696.361 y $2.815.000.000, con plazos de ejecución que oscilan entre diez (10) meses y veinte (20) días y nueve (9) meses y quince (15) días, así como un contrato de 321 días, evidenciándose que la Administración Municipal ha requerido de manera recurrente servicios especializados para la ejecución de programas y proyectos de carácter comunitario y social. Asimismo, en todos los antecedentes revisados se reporta que la necesidad institucional fue satisfecha.

El comportamiento histórico permite identificar la existencia de un mercado con capacidad para desarrollar procesos de formación, acompañamiento y fortalecimiento de capacidades comunitarias, así como experiencia en la ejecución de programas dirigidos a poblaciones y organizaciones del territorio. De igual manera, los antecedentes constituyen un referente para determinar las condiciones de experiencia, capacidad e idoneidad requeridas para la atención de la necesidad actualmente identificada.

Para la vigencia 2026, la necesidad presenta un alcance específico, definido a partir de las iniciativas priorizadas mediante Presupuesto Participativo, orientadas al fortalecimiento de los conocimientos y habilidades de cuidadores y/o personas interesadas en el cuidado, bienestar y atención integral de las personas adultas mayores de las comunas Tres (3) y Cinco (5).

En consecuencia, a partir de la revisión de los antecedentes contractuales y del análisis de las condiciones actuales del mercado, se establece que existe oferta de entidades con experiencia en la ejecución de servicios de formación, acompañamiento y fortalecimiento comunitario. Dentro de este análisis se verificaron las condiciones de idoneidad, experiencia y capacidad del **CENTRO DE SISTEMAS DE ANTIOQUIA – CENSA,** identificado con **NIT 811.030.714-0**, encontrándose correspondencia entre su experiencia acreditada y las características de la necesidad que se pretende atender, de acuerdo con los soportes que hacen parte del presente estudio.

Honorarios o pago recomendado para la prestación del servicio: Teniendo en cuenta la naturaleza del contrato y el desarrollo de este, la Administración Municipal a través de la Secretaría de Participación Ciudadana, considera por eficacia y eficiencia que la forma de pago del contrato de prestación de servicios profesionales se realizará por los servicios efectivamente prestados de conformidad con los informes entregados.

4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Se celebrará una CONTRATACIÓN DIRECTA de conformidad con el numeral 4° del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y la Subsección 4 del Decreto 1082 de 2015.
(Indicar con una X la Causal de la solicitud de contratación.)

1) Convenio o Contrato Interadministrativo _____
2) Contratos para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas _____
3) Contratos cuando no exista pluralidad de oferentes _____
4) Contrato de prestación de servicios:
   a) Contrato de prestación de Servicios profesionales __x__
   b) Contrato de prestación de Servicios de apoyo a la gestión _____
   c) Contratos para el desarrollo de trabajos artísticos que sólo Pueden encomendarse a determinadas personas naturales _____

5) Otro _____:

Dando estricto cumplimiento a los fines y principios establecidos en la contratación estatal, el Municipio de Itagüí, adelantará un proceso de CONTRATACIÓN DIRECTA y de conformidad con los parámetros legales establecidos en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 subsección 4 del Decreto 1082 de 2015, el cual establece que:

"Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La presente contratación directa se regirá por la Ley 80 de 1993, Decreto 1082 de 2015 y las demás normas legales vigentes sobre la materia y en lo regulado particularmente por las normas civiles y comerciales y en general todas aquellas que adicionen o complementen o regulen las condiciones que deben acreditar los proponentes y todas las relacionadas con el objeto de la presente contratación.

En la presente modalidad de selección no procede el acto administrativo de que trata el Artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, según lo indica el inciso final del mismo artículo.
La Secretaría de Participación Ciudadana deja constancia que una vez consultados los acuerdos marco de precios vigentes en la TVEC, se pudo establecer que:

	SI	NO
El bien y/o servicio requerido se encuentra disponible en los catálogos de bienes y servicios ofrecidos en los acuerdos marco de precios vigentes en la TVEC		X
El bien y/o servicio requerido se encuentra disponible al amparo de otros instrumentos de agregación de demanda		X
El bien y/o servicio requerido se encuentra disponible en la modalidad de Mínima Cuantía en Grandes Almacenes		X

5. ANÁLISIS DE LAS VARIABLES QUE SOPORTAN EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

VARIABLES	DESCRIPCION DE VARIABLES
Personal	El contratista deberá disponer del personal idóneo, suficiente y con experiencia relacionada con las actividades objeto del contrato, requerido para garantizar la adecuada ejecución de los procesos formativos en las comunas tres (3) y cinco (5). Para el desarrollo de los contenidos, deberá contar, según las necesidades de los ejes temáticos, con profesionales y/o personal competente en áreas relacionadas con gerontología, nutrición, psicología, actividad física, educación física, primeros auxilios y cuidado de personas

	adultas mayores, así como con el personal necesario para las labores de coordinación académica, apoyo logístico, registro de asistencia, entrega de materiales, organización de las jornadas y actividades de clausura. El personal deberá contar con la formación y experiencia que resulte pertinente para las funciones asignadas y deberá garantizarse su disponibilidad durante las diferentes etapas de ejecución del contrato.
Insumos, materiales y equipos de oficina	El contratista deberá suministrar todos los materiales, insumos, elementos pedagógicos, didácticos y logísticos necesarios para el adecuado desarrollo de las actividades previstas en las comunas tres (3) y cinco (5). Esto comprende, entre otros, materiales para el desarrollo de ejercicios prácticos y actividades participativas, papelería, lapiceros, marcadores, formatos de asistencia y evaluación, material de apoyo para los participantes y demás elementos requeridos para el desarrollo de los seis (6) encuentros presenciales por comuna. Igualmente, deberá garantizar los equipos tecnológicos y audiovisuales necesarios para las jornadas, tales como computador, video beam, pantalla, equipos de sonido y micrófonos, cuando sean requeridos. El contratista deberá garantizar la elaboración y entrega de las memorias pedagógicas y/o ruta práctica de cuidado y atención integral de la persona adulta mayor, en los medios definidos para tal fin
Logística	El contratista deberá disponer y/o gestionar espacios físicos adecuados, seguros, accesibles y con capacidad suficiente para el desarrollo de los seis (6) encuentros presenciales y la actividad de clausura correspondiente en cada una de las comunas intervenidas, de acuerdo con el número de participantes y con las condiciones metodológicas del proceso formativo. Los espacios deberán contar con las condiciones necesarias para el desarrollo de actividades teóricas y prácticas y permitir la disposición de los equipos y materiales requerido
Comunicaciones	El contratista deberá garantizar los medios de comunicación necesarios para la coordinación y ejecución de las actividades, incluyendo telefonía móvil, correo electrónico y demás herramientas de comunicación que permitan mantener comunicación oportuna con los participantes, el equipo de trabajo y la supervisión del contrato. Asimismo, deberá apoyar las acciones de convocatoria, confirmación de asistencia y comunicación de horarios, lugares y condiciones de participación, de acuerdo con los lineamientos definidos por la Secretaría de Participación Ciudadana.
Administración	El contratista deberá realizar las actividades administrativas, financieras, operativas y de coordinación necesarias para garantizar la ejecución oportuna y adecuada del contrato en las comunas tres (3) y cinco (5). Para ello deberá disponer del personal y recursos necesarios para la planeación de las jornadas, coordinación del equipo de trabajo, programación de los encuentros, manejo de listados de participantes, seguimiento de asistencia, consolidación de evaluaciones, elaboración de informes, organización de los soportes de ejecución, entrega de certificaciones y coordinación de las actividades de clausura. Igualmente, deberá asumir los costos asociados a la administración del contrato, seguridad social y obligaciones laborales de su personal, impuestos, retenciones, pólizas, gastos de legalización y demás costos directos e indirectos que se deriven de la ejecución contractual.
Tributos y garantías	El contratista deberá asumir los tributos, contribuciones, retenciones, derechos, tasas, estampillas y demás obligaciones fiscales que legalmente le correspondan, así como los costos relacionados con la constitución y expedición de las garantías exigidas por la Entidad y demás gastos de legalización y ejecución del contrato, de conformidad con la normativa vigente.

PRESUPUESTO COMUNA 3

ACTIVIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL

1. Realizar la convocatoria y proceso de preinscripción para máximo ciento ochenta (180) cuidadores y/o personas interesadas en fortalecer sus competencias para el cuidado y atención integral de personas adultas mayores, de la comuna tres (3), de acuerdo con los criterios y condiciones de participación definidos por la Secretaría de Participación Ciudadana.	1	$ 20.000.000	$ 20.000.000
2. Desarrollar un proceso formativo de cuarenta (40) horas, con capacidad para atender hasta ciento ochenta (180) participantes, previamente convocados y preinscritos conforme a la actividad anterior, con metodología teórico-práctica, dirigido a cuidadores y/o personas interesadas en fortalecer sus competencias para el cuidado y atención integral de las personas adultas mayores de la comuna tres (3). El curso se desarrollará mediante seis (6) encuentros presenciales, cada uno con una capacidad máxima de cuarenta y cinco (45) participantes, durante un periodo aproximado de dos (2) meses, distribuidos en cuatro (4) encuentros de siete (7) horas y dos (2) encuentros de seis (6) horas, para un total de cuarenta (40) horas, de acuerdo con el cronograma aprobado por la Entidad.	6	$ 25.000.000	$ 150.000.000
3. Realizar la actividad de clausura del proceso de formación y efectuar la entrega de certificados de asistencia a los participantes que hayan cumplido los requisitos establecidos para la culminación satisfactoria del curso, dejando los respectivos soportes de asistencia	1	$ 15.506.060	$ 15.506.060
		SUBTOTAL	$ 185.506.060
		(EXCLUIDO DE IVA NUMERAL 5 ART 476 E.T.N) IVA	N/A
		TOTAL	185.506.060

PRESUPUESTO COMUNA 5

ACTIVIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1. Realizar la convocatoria y proceso de preinscripción para máximo ciento ochenta (180) cuidadores y/o personas interesadas en fortalecer sus competencias para el cuidado y atención integral de personas adultas mayores, de la comuna cinco (5), de acuerdo con los criterios y condiciones de participación definidos por la Secretaría de Participación Ciudadana.	1	$ 20.000.000	$ 20.000.000
2. Desarrollar un proceso formativo de cuarenta (40) horas, con capacidad para atender hasta ciento ochenta (180) participantes, previamente convocados y preinscritos conforme a la actividad anterior, con metodología teórico-práctica, dirigido a cuidadores y/o personas interesadas en fortalecer sus competencias para el cuidado y atención integral de las personas adultas mayores de la comuna cinco (5). El curso se desarrollará mediante seis (6) encuentros presenciales, cada uno con una capacidad máxima de cuarenta y cinco (45) participantes, durante un periodo aproximado de dos (2) meses y medio, distribuidos en cuatro (4) encuentros de siete (7) horas y dos (2) encuentros de seis (6) horas, para un total de cuarenta (40) horas, de acuerdo con el cronograma aprobado por la Entidad.	6	$ 25.000.000	$ 150.000.000
3. Realizar la actividad de clausura del proceso de formación y efectuar la entrega de certificados de asistencia a los participantes que hayan cumplido los requisitos establecidos para la culminación	1	$15.506.060	$ 15.506.060

satisfactoria del curso, dejando los respectivos soportes de asistencia			
		SUBTOTAL	$ 185.506.060
		(EXCLUIDO DE IVA NUMERAL 5 ART 476 E.T.N) IVA	N/A
		TOTAL	185.506.060

a. **VALOR:** De conformidad con el perfil requerido por la entidad y la propuesta presentada por el contratista, el presupuesto de la presente contratación corresponde a la suma de: TRESCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES DOCE MIL CIENTO VEINTE PESOS M/CTE ($371.012.120) Excluido IVA numeral 5 art 476 E.T.N y art 92 de la ley 30/1992.

Nota: En cumplimiento del Artículo 476, numeral 5 del Estatuto Tributario Nacional (...) Los servicios de educación prestados por establecimientos de educación preescolar, primaria, media e intermedia, superior y especial o no formal, reconocidos como tales por el Gobierno nacional, y los servicios de educación prestados por personas naturales a dichos establecimientos. Están excluidos igualmente los servicios prestados por los establecimientos de educación relativos a restaurantes, cafeterías y transporte, así como los que se presten en desarrollo de las Leyes 30 de 1992 y 115 de 1994, o las disposiciones que las modifiquen o sustituyan. Igualmente están excluidos los servicios de evaluación de la educación y de elaboración y aplicación de exámenes para la selección y promoción de personal, prestados por organismos o entidades de la administración pública. (...)

b. **FORMA DE PAGO:** El Municipio de Itagüí pagará al contratista el valor del contrato mediante los servicios efectivamente prestados, previa presentación del informe de actividades ejecutadas o el documento que se haya pactado para el pago, acompañada del informe de supervisión elaborado por el supervisor del contrato (Formato SIGI FO-AD-31), el comprobante de pago de aportes al sistema de seguridad social del mes inmediatamente anterior, si es persona natural o la certificación de estar al día con el pago de los aportes al sistema de seguridad social y para fiscales, si es persona jurídica y que la cuenta de cobro o factura, según sea el caso, sea aceptada por el Municipio de Itagüí – Secretaría de Hacienda. El Municipio de Itagüí, deducirá de dicho valor los tributos de ley o las normas que los regulen a que haya lugar. No obstante, la forma de pago prevista queda sujeta a la situación de los recursos del Plan Anual mensualizado de Caja PAC.

c. **RUBRO PRESUPUESTAL:** 22.2.3.2.02.02.009.20-01

d. **IMPUTACIÓN DE GASTOS.** El pago de los gastos que demande el perfeccionamiento del contrato correrá a cargo del CONTRATISTA y los que impliquen para el Municipio el cumplimiento del mismo durante la presente vigencia fiscal, se hacen con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal N° 1773 del 02 de OCTUBRE de 2026, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal y que se anexa al presente documento y hace parte integral del contrato.

6. REQUISITOS DE VERIFICACIÓN

DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN

HOJA DE VIDA DE LA FUNCION PÚBLICA: APLICA __X__ NO APLICA ____

La persona jurídica o la persona natural deberán allegar la hoja de vida de la función pública que contenga sus datos personales, formación académica, experiencia laboral, junto con los documentos soporte. Es responsabilidad de la Secretaría solicitante verificar los datos suministrados y firmar como responsable de dicha verificación, tal cual se indica en el formato de la hoja de vida.

EXPERIENCIA: APLICA _X___ NO APLICA ____
El contratista debe adjuntar certificados de experiencia emitidos por entidades contratantes, donde acredite la ejecución de actividades similares o relacionadas con el objeto contractual y que contengan toda la información necesaria para que el municipio de Itagüí pueda verificar la experiencia del contratista.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL: APLICA __X__ NO APLICA ____
Cuando el oferente sea persona jurídica debe acreditar su existencia y representación legal, mediante certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio con fecha de expedición igual o inferior a los treinta (30) días calendario, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su propuesta. Para el presente caso el oferente deberá acreditar dentro de su objeto social capacidad jurídica para prestar los servicios requeridos en el alcance del objeto.

En el evento en que al momento de la suscripción del contrato se haya superado este término (expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario se requerirá al contratista para la debida actualización del certificado).

PERSONA NATURAL Si el proponente es persona natural deberá anexar los siguientes documentos: Si la propuesta es presentada por persona natural sin establecimiento de comercio deberá presentar fotocopia de la cédula de ciudadanía; si la propuesta es presentada por persona natural con establecimiento comercial deberá presentar el certificado del registro mercantil con fecha de expedición inferior a treinta (30) días calendario, en todo caso deberá estar vigente al momento de la suscripción del contrato; además tarjeta o matricula profesional y Certificado de Vigencia y Antecedentes Disciplinarios del ente encargado de certificarlo de acuerdo a la profesión, cuando sea el caso y la declaración de bienes y rentas.

EXAMEN MÉDICO PRE-OCUPACIONAL: APLICA ____ NO APLICA _X___
De conformidad con el artículo 2.2.4.2.2.18 del Decreto 1072 de 2015 (solo para personas naturales que prestarán servicios profesionales y de apoyo a la gestión).

CLASIFICACIÓN EN EL RUT
Registro Único Tributario, Indicando a que régimen pertenece y actualizado.

CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES

Para las personas Jurídicas dicha constancia se hará mediante certificación expedida por el revisor fiscal cuando haya lugar o el representante legal de la misma, en la cual se debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, (Pensión, Salud, y Riesgos Profesionales) así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar.
Si es persona natural, se debe anexar certificado de afiliación a la seguridad social integral salud y pensión.

SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SGSST)
Constancia o certificación sobre el cumplimiento del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST) y los estándares mínimos exigidos, firmada por el representante legal de la entidad, conforme al artículo 2.2.4.6.4 del Decreto 1072 de 2015, y a la resolución 0312 de 2019 MINTRABAJO, si aplica.

BOLETÍN DE RESPONSABILIDAD FISCAL
Conforme a la Circular 005 del 25 de febrero de 2008 expedida por la Contraloría General de la República, el Certificado Boletín Responsables Fiscales será consultado directamente por el municipio de Itagüí en la página WEB de dicha entidad.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS
Conforme a la Ley 1238 de 2008, el Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación deberá ser consultado directamente por el Municipio de Itagüí en la página WEB de dicha entidad.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES:
El municipio de Itagüí, de conformidad con lo previsto en la ley, verificará, los antecedentes judiciales de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica en la página web de la Policía Nacional.

CONSULTA DEFINICION DE LA SITUACIÓN MILITAR: APLICA ____ NO APLICA _X___
Para la persona natural menor de 50 años: Conforme al Artículo 42 de la LEY 1861 DE 2017"... las entidades públicas o privadas no podrán exigir a los particulares la presentación de la libreta militar, correspondiéndole a éstas la verificación del cumplimiento de esta obligación en coordinación con la autoridad militar competente y de conformidad con el artículo 105 del Decreto 019 de 2012 se verificara del link https://www.libretamilitar.mil.co/Modules/Consult/MilitaryCardCertificate.

PROPUESTA: APLICA _X___ NO APLICA ____
El proponente debe anexar documento en el cual presente la propuesta de conformidad con la invitación enviada por la administración municipal.

FOTOCOPIA DE LA CEDULA DE CIUDADANIA: APLICA __X__ NO APLICA ____
Del representante legal.

CERTIFICADO BANCARIO: APLICA __X__ NO APLICA ____

El Proponente debe hacer entrega de una Certificación Bancaria correspondiente al año 2026, que indique nombre del titular (igual que la persona que contrata), cedula de ciudadanía o NIT, tipo de cuenta, número de cuenta.

7. EL SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS FINANCIEROS, TÈCNICOS Y JURÌDICOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

La entidad evaluó el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación Versión M-ICR-01 que para el efecto expidió Colombia Compra Eficiente y el CONPES 3714 de 2011. El resultado de este ejercicio es la siguiente matriz de riesgos: Remitirse al manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación para realizar este ítem. Link: http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_manual_riesgo_web.pdf.

Para más detalle de la identificación, tipificación, valoración, asignación de los riesgos y controles, remitirse al anexo específicos de los riesgos previsibles parte integral de este proceso.

CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	CONSECUENCIAS	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN	CATEGORÍA DEL RIESGO	ASIGNACIÓN
General	Interno	precontractual	Operacional	**Riesgo:** Demoras en el inicio del contrato. **Causa:** Entrega tardía de los documentos de perfeccionamiento del contrato	• Demoras y retrasos del despacho del Alcalde y las distintas secretarias para la realización de actividades. • No publicación a tiempo de los documentos del proceso en SECOP y Gestión Transparente vulnerando principio de publicidad.	Posible	Menor	5	Medio	Contratista
Específico	Interno	Ejecución	Operacional	**Riesgo:** Incumplimiento de las obligaciones o actividades surgidas del contrato por el contratista. **Causas:** Varias atribuidas al giro ordinario del proceso o condiciones que fueron advertidas en el proceso. Tiempo muy reducido para la entrega	• Demoras y retrasos en las secretarias para la realización de actividades • Imposibilidad o anormalidad para el pago de facturas causadas por fuera del principio de anualidad • Efectividad de la garantía de cumplimiento.	Posible	Mayor	7	Alta	Contratista

Específico	Interno	Ejecución	Operacional	**Riesgo:** Incumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato por el Municipio. **Causas:** Varias atribuidas a condiciones que fueron advertidas en el proceso. No entrega y/o coordinación efectiva de las programaciones de actividades y sus cronogramas de ejecución de forma oportuna.	• Demoras y retrasos en las secretarias para la realización de actividades • Demoras o imposibilidad de entrega del contratista.	Improbable	Menor	4	Bajo	Municipio de Itagüí.
Específico	Interno	Ejecución	Operacional	**Riesgo:** Demandas o indemnizaciones por solidaridad laboral **Causa:** El no pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales por el Contratista.	• Demandas en las cuales que se declare solidaridad al Municipio en asuntos de derecho laboral. • Efectividad de la garantía de cumplimiento amparo de salarios, indemnizaciones y prestaciones sociales.	Posible	Mayor	7	Alta	Contratista
Específico	Interno	Ejecución	Operacional	**Riesgo:** Demoras en la entrega. **Causas**: Huelga o paralización de las actividades por parte del personal asignado al contrato para la entrega de resultados, productos y/o proveedores.	• Demoras y retrasos del despacho del Alcalde y las distintas secretarias para la realización de actividades. • Imposibilidad o anormalidad para el pago de facturas causadas por fuera del principio de anualidad	Posible	Mayor	7	Alta	Contratista
Específico	Externos	Planeación	Financiero	**Riesgo:** Desequilibrio económico. **Causa:** La proyección inadecuada de los diferentes costos que se tuvieron en cuenta al momento de la presentación de su oferta, sin haber efectuado un detallado estudio de mercado, y que hacen parte del giro ordinario del negocio.	• No realización de las funciones actividades y/o eventos de la entidad en los plazos y condiciones requeridas. • Efectividad de la garantía de cumplimiento.	Posible	Moderado	6	Alto	Contratista
Específico	Externos	Planeación	Financiero	**Riesgo:** Desequilibrio económico **Causa**: Insuficiencia del valor estimado para cada evento, actividad o jornada, por costos que no están dentro del rango de los valores del mercado y sin un sustento adecuado cotejado con otras cotizaciones de empresas que presten similar servicio	• No realización de las actividades en los plazos y condiciones requeridas.	Posible	Moderado	6	Alto	Contratista

General	Interno o Externo	Ejecución	Regulatorio	**Riesgo:** Desequilibrio económico. **Causa:** Cambio de normatividad vigente	• Modificación de condiciones para la logística asociada a la realización de las actividades, eventos y/o jornadas que no fueron planificados. • Imposibilidad de entrega en los plazos y condiciones establecidos	Posible	Mayor	7	Alta	Contratista y Municipio de Itagüí.
Especifico	Interno	Ejecución	Financiero	**Riesgo:** Desequilibrio económico. **Causa:** Demoras en los pagos por actividades propias de la administración y ajenas al cumplimiento del contratista	• No sostenibilidad del punto de equilibrio del contratista. • Generación de intereses moratorios si fueron pactados. • Imposibilidad de entrega en los plazos y condiciones establecidos. • Demanda por medio control contractual.	Posible	Mayor	7	Alta	Municipio de Itagüí.
Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	**Riesgo:** Mal manejo de las bases de datos o información crítica o sensible del Municipio y/o usuarios. **Causa:** No guardar reserva sobre la información que tenga conocimiento o a los que tenga acceso en virtud de la ejecución del contrato.	• Demandas o sanciones asociadas por incumplimiento de la normatividad. • Posibilitar el desarrollo de acciones no autorizadas o simulaciones por terceros	Raro	Menor	3	bajo	Contratista
Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	**Riesgo:** Accidentes de terceros: Ocurre cuando una persona ajena al contratista sufre algún tipo de lesión o daño a su integridad física, mental o moral con ocasión de las actividades desarrolladas por el contratista. **Causa:** Falta de buena planeación y medidas de seguridad.	• Asumir la responsabilidad de los perjuicios que sufran terceros, como consecuencia del desarrollo del contrato. • Efectividad de la garantía bajo el amparo de RCE.	Posible	Moderado	6	Alto	Contratista
General	Externo	Ejecución	Financiero	**Riesgo:** Incumplimiento de las obligaciones del sistema general de seguridad social. **Causa:** No pago oportuno de prestaciones sociales	• Incumplimiento de las obligaciones del sistema general de seguridad social y por ende de las obligaciones contractuales pactadas • Efectividad de la garantía de cumplimiento bajo el amparo de salarios, indemnizaciones y prestaciones sociales.	Posible	Mayor	7	Alta	Municipio de Itagüí.

8. EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la sección 3 subsección 1 del Decreto 1082 de 2015 no es obligatoria, pero teniendo en cuenta el objeto, la cuantía, la forma de pago y los riesgos analizados en el ítem anterior se determina que se hace necesaria la exigencia de las siguientes garantías:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del Contrato	10% del valor del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. En todo caso deberá estar vigente al momento de la liquidación.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5% del valor del contrato.	Por el plazo del contrato y tres (3) años más.
Responsabilidad Civil Extracontractual	200 SMMLV para contratos con valor ≤ 1.500 SMMLV.	Por el plazo de ejecución del contrato

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015 cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, la Entidad Estatal debe solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía.

Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la Entidad Estatal debe exigir al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso

9. DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Los que apliquen de la lista de chequeo Formato FO-AD-15, los cuales deberán ser aportados antes del perfeccionamiento del contrato por el contratista y los que le corresponda a la entidad. Y con posterioridad al perfeccionamiento del contrato la entidad y el contratista deberá aportar los requisitos que les correspondan y relacionados con la ejecución o inicio del contrato.

Responsable: _____ Aprobó: _____

MAURICIO ANDRES BEDOYA MONTOYA
Secretario de despacho.
Secretaria de Participación Ciudadana.

OSCAR DARIO MUÑOZ VASQUEZ
Secretario Jurídico
Ordenador del gasto

Responsable: _____

ALEXANDER RAMIREZ ESTRADA
Subsecretario de los Adultos Mayores

Revisión Jurídica: _____ Proyectó: _____

Lina María Cardona Velásquez
Profesional Universitario
Secretaria Jurídica

LAURA GUZMÁN GARCIA
Contratista P.U

MUNICIPIO DE ITAGÜÍ